



Numero de boletin: 29981

Fecha: 18/05/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81742---DECRETO 1030 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81732---DECRETO 1032 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81740---DECRETO 1033 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81733---DECRETO 1034 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81737---DECRETO 1044 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81738---DECRETO 1063 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81739---DECRETO 1065 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81731---DECRETO 1066 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81734---DECRETO 1068 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81741---DECRETO 1074 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81735---DECRETO 1080 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81730---DECRETO 1081 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81736---DECRETO 973 / 2021 DECRETO / 2021-04-21  
81743---DECRETO ACUERDO 20 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-10  
81729---DECRETO ACUERDO 21 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-10  
81665---RESOLUCIONES 366 / 2021 DIRECCION GRAL DE RENTAS / 2021-02-10  
81666---RESOLUCIONES 367 / 2021 DIRECCION GRAL DE RENTAS / 2021-02-10  
81667---RESOLUCIONES 368 / 2021 DIRECCION GRAL DE RENTAS / 2021-02-10  
81744---RESOLUCIONES 431 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-06  
81745---RESOLUCIONES 432 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-06  
81746---RESOLUCIONES 433 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-06  
81747---RESOLUCIONES 442 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-08  
81748---RESOLUCIONES 443 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-08  
81749---RESOLUCIONES 456 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81750---RESOLUCIONES 457 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81751---RESOLUCIONES 458 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81752---RESOLUCIONES 459 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81753---RESOLUCIONES 460 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81754---RESOLUCIONES 461 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81755---RESOLUCIONES 462 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81756---RESOLUCIONES 463 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81757---RESOLUCIONES 478 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12  
81758---RESOLUCIONES 479 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12

## Sección Avisos

237392---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON Nº 97.578  
237393---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON Nº 143.585  
237321---JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA YESICA PAMELA C/GUERRA NORMA BEATRIZ  
237394---JUICIOS VARIOS / BNA VS. GRAÑA ARMANDO ANIBAL EXPTE 16.040/19  
237402---JUICIOS VARIOS / CORBALAN HECTOR GERARDO C/ FABRIBAL S.R.L. S/INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA  
237356---JUICIOS VARIOS / GUARAZ NATALIA NOEMI S/QUIEBRA PEDIDA  
237309---JUICIOS VARIOS / HOGAS ARNALDO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237397---JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DAVID ELADIO C/ ARTERO LIDIA AURORA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS  
237399---JUICIOS VARIOS / KOCSIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA  
237374---JUICIOS VARIOS / LADRICER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO  
237398---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA  
237358---JUICIOS VARIOS / MOVANE EUGENIA DELFINA C/ OVIEDO MARCOS DAVID  
237378---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HERMINIA NOEMI C/ MORA RICARDO  
237225---JUICIOS VARIOS / ORQUERA JUAN AGUSTIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237163---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
237090---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
237065---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL  
237199---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SINECTIS S.A.  
237400---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CORRALON 70 S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
237361---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/EMPRESA EL TREBOL S.A.  
237320---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/GOMERIA UNIVERSAL S.A.  
237319---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/HERRERA PABLO FRANCISCO  
237318---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/LEDESMA RAMON ESTEBAN  
237362---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/RAPICASH S.R.L.  
237315---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SINGUIL S.R.L.  
237244---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE EL CARMEN S.H.  
237409---JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237359---JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA CARLOS ALBERTO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS  
237357---JUICIOS VARIOS / VILLALVA VICTOR WALTER C/ SECO JOSE ANTONIO  
237313---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA Nº 11/2021  
237419---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV -- LICITACION PUBLICA Nº 12/2021  
237421---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FUNDACIÓN MIGUEL LILLO LIC Nº 01/21  
237332---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC Nº 02/21  
237331---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC Nº 03/21  
237390---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INTA LIC Nº 01/21  
237246---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021  
237418---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB Nº23  
237388---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC Nº 07/21  
237435---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECMYCR LIC PUB Nº 02/2021

237333---REMATES / VILLALVA VICTOR WALTER C/ SECO JOSE ANTONIO  
237281---SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.  
237408---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN  
237429---SOCIEDADES / EL PINAR I  
237434---SOCIEDADES / FAMIGLIA SRL  
237428---SOCIEDADES / LA BENDICION SRL  
237249---SOCIEDADES / LABORATORIO DRINAS  
237425---SOCIEDADES / OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L.  
237427---SOCIEDADES / PLUS ULTRA S.A.S  
237422---SOCIEDADES / SANTA MAGDALENA S.A.S.  
237426---SOCIEDADES / S.I.T. SOCIEDAD INMOBILIARIA TUCUMANA S.R.L.(RECONDUCCION SRL,  
AUMENTO DE CAPITAL,)  
237432---SUCESIONES / ALE JUAN CARLOS S/ SUCESION - EXPTE. N° 633/21  
237406---SUCESIONES / ANTONIA DEL CARMEN VILLAGRA  
237433---SUCESIONES / BAGNE EMILIA CECILIA  
237411---SUCESIONES / BASTIAS, LILA GLADYS, DNI N° 6414062  
237414---SUCESIONES / BLANCA CONSUELO NUÑEZ  
237404---SUCESIONES / BRACAMONTE HORACIO ALBERTO - RODRIGUEZ FIDELIA AMALIA -  
BRACAMONTE CARMELO HORACIO S/ SUCESION  
237405---SUCESIONES / "CANEDA SILVIA LILIANA S/SUCESION  
237403---SUCESIONES / EUSEBIO LAZARO  
237382---SUCESIONES / FIGUEROA OMAR ROLANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 687/21  
237415---SUCESIONES / GUTIERREZ GABRIEL S/ SUCESION  
237413---SUCESIONES / LUZ ESTELA BADER", DNI N° 2.528.015 Y "ELIA MAGDALENA BADER  
237407---SUCESIONES / MAMANI JOSE LUIS S/ SUCESION  
237430---SUCESIONES / MANUEL ANTONIO JIMENEZ  
237401---SUCESIONES / MARTA JOSEFA AVILA  
237395---SUCESIONES / MARTORANA MARTA MONICA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1556/20  
237417---SUCESIONES / MIRIAM SUSANA DOS SANTOS  
237412---SUCESIONES / OVEJERO FELIX ROSA - RODRIGUEZ TOMASA DEL CARMEN S/ SUCESION  
237410---SUCESIONES / RAMON AURELIO HUNCO, DNI N° 7.062.833  
237420---SUCESIONES / REINOSO ARIEL FERNANDO S/ SUCESION  
237424---SUCESIONES / REYNOSO ELECTO ILDEFONSO S/ SUCESION  
237431---SUCESIONES / RICARDO HECTOR NELEGATTI  
237416---SUCESIONES / VILLAFAÑE CARLOS MARIO - TOLEDO IRMA DEL VALLE S/ SUCESION

Aviso número 81742

**DECRETO 1030 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1.030/4 (MDS), del 03/05/2021.-

VISTO el Decreto Acuerdo N° 9/4 (MDS) del 10/03/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se modifica el Decreto Acuerdo N° 16/4 de fecha 11/04/2018 sus modificatorios y complementarios respecto al Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones) del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por Decreto N° 137/4 (MDS) del 30/01/2020 en su artículo 2° se designó en el cargo de Director de Programas y Proyectos Sociales (Categoría 24 - Nivel Funcionario de Conducción) de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales al Lic. Bruno Rafael Medina D.N.I. N° 32.493.624.

Que por Decreto N° 173/4 (MDS) del 30/10/2019 se designó en el cargo de Subdirectora de Programas y Proyectos Sociales (Categoría 23 - Nivel Funcionario de Conducción) de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales a la señorita Ana Pía Muñoz D.N.I. N° 36.224.996.

Que mediante Decreto N° 1.457/4 (MDS) del 12/05/2016, su modificatorio Decreto N° 2252/4-MDS de fecha 22/07/16 y su rectificatorio Decreto N° 1.721/4-MDS del 29/05/18 designó en el cargo de Director de Articulación Administrativa y Operativa (Categoría Nivel Funcionario de Conducción) de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales al CPN. Sebastián Javier Abaca D.N.I. N° 23.693.852.

Que resulta necesario adecuar los mismos a la nueva estructura de la mencionada Secretaría de Estado.

Que asimismo se propone para que cumpla las funciones de Director de Integración Socio - Urbana en la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, al arquitecto Juan Gustavo Cekada, D.N.I N° 28.756.736.

Que resulta necesario destacar que mediante Expte N° 6180/425-P-2018, se tramita la titularización de personal de Planta Temporaria del Ministerio de Desarrollo Social, entre los que se encuentra el arquitecto Juan Gustavo Cekada, conforme al artículo 6° del Decreto N° 1044/3.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase establecido que la designación del Lic. Bruno Rafael Medina D.N.I. N° 32.493.624 dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 137/4 (MDS) del 30/01/2020 debe ser como Director de Programas y Proyectos Sociales de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quedando firme en todas sus demás partes.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la designación de la señorita Ana Pía Muñoz

D.N.I. N° 36.224.996, dispuesta mediante Decreto N° 173/4 (MDS) del 30/10/2019 debe ser como Subdirectora de Programas y Proyectos Sociales de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, quedando firme en todas sus demás partes.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que la designación del CPN. Sebastián Javier Abaca D.N.I. N° 23.693.852, dispuesta mediante Decreto N° 1.457/4 (MDS) del 12/05/2016 y sus modificatorios debe ser como Director de Articulación Administrativa y Operativa de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutara de Programas y Proyectos Sociales dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, quedando firme en todas sus demás partes.

ARTICULO 4°. Desígnese al arquitecto Juan Gustavo Cekada D.N.I. N° 28.756.736, en el cargo de Director de Integración Socio - Urbana, Categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción, dependiente de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutara de Programas y Proyectos Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Unidad Ejecutara de Programas y Proyectos Sociales.

ARTICULO 6°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81732

**DECRETO 1032 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1.032/3 (ME), del 03/05/2021.

EXPEDIENTE N° 12669/376-S-2019-

VISTO las presentes actuaciones que tratan sobre la licitación pública N° 23/2019 realizada por la Dirección General de Rentas de la Provincia para el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de un depósito de esa repartición por el término de veinticuatro (24 meses); y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto licitatorio ha sido autorizado mediante Resolución N° 839/ME del 23 de julio de 2019, cuya copia se adjunta a fs. 28/29.

Que a fojas 98/101 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 107 se agrega informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia y a foja 106 se acompaña la correspondiente comunicación remitida a un diario local impreso de mayor circulación en la provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1-2009).

Que en el Acta de Apertura -foja 38- consta que no se presentaron oferentes.

Que a foja 40 la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar desierto el llamado a licitación pública N° 23/2019, conforme lo establecido por el Art. 43° del Anexo del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, y realizar un segundo llamado a licitación, o bien, de justificarse su urgencia y necesidad, una contratación directa.

Que a foja 90 la Directora General de Rentas de la Provincia, señala que no persiste la necesidad de la contratación solicitada.

Que por todo lo expuesto, corresponde encuadrar al presente caso en lo contemplado por el Capítulo II, artículo 43° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/2009 y Art. 1° del Decreto N° 490/3(ME)-2021 (Escala de Contrataciones del Estado Provincial).

Que en consecuencia, resulta menester dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 600 del 30 de marzo de 2021, adjunto a fs. 93/95,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase DESIERTA la licitación pública N° 23/2019, llevada a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de un depósito de esa repartición por el término de veinticuatro (24 meses), de conformidad a lo aconsejado -a foja 40- por la Comisión Permanente de Preadjudicación.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1033 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1.033/3 (SH), del 03/05/2021.

EXPEDIENTE N° 557/222-T-2021 y Agdos.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafi Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$8.509.238,73, destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de Abril, Mayo y Junio de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 780, del 28 de Abril de 2021, adjunto a fs. 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafi Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.509.238,73), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.836.412,91), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de Abril, Mayo y Junio de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.



Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafi Viejo.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal-Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafi Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU ABRIL GIRSU MAYO - GIRSU JUNIO IMPORTE

TAFI VIEJO - \$2.836.412,91 - \$2.836.412,91 - \$2.836.412,91 - \$8.509.238,73

Aviso número 81733

**DECRETO 1034 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1.034/3 (SH), del 03/05/2021.

EXPEDIENTE N° 99 /170-DJ-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la señora María Cristina Parajón, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 26 del 14 de noviembre de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 3 a 7, recaída en el Juicio "Parajón María Cristina c/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo- Expte. N° 38/18", y

CONSIDERANDO:

Que el Punto 11 de la mencionada sentencia condena a la Provincia de Tucumán a liquidar y abonar el haber de pensión de la actora del juicio, respetando la garantía de movilidad oportunamente acordada, conforme los derechos que respecto de los haberes previsionales se reconocen.

Que a foja 19, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, conforme la escala salarial vigente a diciembre/2020 aprobada por Decreto N° 64/3(S.H.) del 15 de enero de 2021, el haber previsional en la suma de \$ 131.409,61 y en la suma de \$ 84.782,06 el Código 040-556, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 23/24, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida Administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal correspondiente a los haberes previsionales de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 25, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 26, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 710 del 20 de abril de 2021, adjunto a fojas 31/32, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 84.782,06), a favor de la señora María Cristina Parajón, Pensionada N° 15-5-6809863-0, en su carácter de actora del juicio "Parajón María Cristina C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 38/18", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 26 del 14 de noviembre de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio

de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81737

**DECRETO 1044 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1.044/1, del 03/05/2021.-

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Paula Deolinda Amador, D.N.I. N° 32.446.667, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, Inc. 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del Escalafón General, a la señora Paula Deolinda Amador, D.N.I. N° 32.446.667, desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestaria específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81738

**DECRETO 1063 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.063/3 (ME), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 266/369-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona incrementar el monto para el régimen de Libre Disponibilidad, destinado al personal de la Secretaría de Estado de Hacienda, asignado mediante Decreto N° 927/3 (ME)-2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de no resentir el trabajo que se realiza, resulta menester afectar al personal en horario extraordinario que no se encuentran incluidos en el Régimen de Bonificación por extensión horaria u horas extras.

Que el monto actual resulta insuficiente para distribuir entre el personal de las distintas áreas que llevan a cabo distintas tareas de manera que se pueda alcanzar los objetivos propuestos; por lo que corresponde incrementar el cupo mensual de Libre Disponibilidad en la suma de \$150.000.-, quedando el nuevo monto a distribuir en la suma de \$275.000.-.

Que teniendo en cuenta las previsiones del Artículo 22°, Inc. 8) de la Ley N° 5.473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 12, Dirección General de Presupuesto a fs. 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 813 del 30 de abril de 2021, adjunto a fs. 16 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), el monto mensual asignado por el Decreto N° 927/3(ME) del 29 de diciembre de 2003, y sus modificatorios N° 1260/3(ME) del 3 de mayo de 2006, N° 3894/3(ME) del 31 de octubre de 2006, N° 3493/3(ME) del 18 de diciembre de 2012; N° 1234/3(ME) del 20 de abril de 2016 y N° 2295/3(ME) del 21 de julio de 2017, para el régimen de Libre Disponibilidad de la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, facúltase a la Secretaria de Estado de Hacienda a distribuir entre el personal de sus reparticiones dependientes, la suma fijada en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000.-), mensuales, del régimen de Libre Disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a la Jurisdicción 18 "SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA", Programa 15 "U.O. N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA", Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA", Partida Subparcial 131 "Retribuciones Extraordinarias", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1065 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.065/3 (ME), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 2.814/326-D-2016 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Fabián Alfredo de Solay, en representación de la Empresa Norgav S.A, contra la Resolución N° 29/17-DPV del 19/01/17, confirmatoria de la Resolución N° 2.035/16- DPV del 10/11/16, ambas emitidas por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, obrante a Fs. 259/260, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Norgav S.A en contra de la Resolución N° 2.035/16-DPV-2016, por la que se dispuso la rescisión de los contratos de obra pública "Repavimentación de Ruta Provincial N° 307 -Tramo: El Blanquito (km 59) El Infiernillo (km 81)", contratada en el marco normativo de la Ley Nacional de Obras Públicas (Convenio N° 5/2007 suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 11/06/2007), y "Reparación y Recuperación de Ruta Provincial N° 307 - El Blanquito (km 59) - El Infiernillo (km 81)", tramitado por Expediente N° 1.588-D-2014 mediante Contratación Directa, en los términos de la Ley de Obras Públicas Provincial N° 5.854.

Que se agravia el recurrente en escrito que obra a Fs. 287/293, a cuya lectura se remite por razones de brevedad administrativa.

Que, corresponde en primer término puntualizar que la legitimidad de los actos, único aspecto revisable por vía del Recurso de Alzada, supone el control de la debida aplicación por el órgano descentralizado de las normas aplicables, de manera que en un planteo como el de autos, tanto la configuración como la calificación de los hechos sea correcta y la rescisión de los contratos se ajuste al texto legal.

Que la queja del recurrente trasunta específicamente en determinar si, luego de firmar de común acuerdo entre las partes el Convenio de Neutralización de Plazos a partir del 21/09/2012, que establecía que se suspendían las obras y se neutralizaban todos los plazos de la ejecución de ellas, puede la Dirección Provincial de Vialidad disponer unilateralmente la rescisión de los Contratos de Obra Pública por culpa de la contratista.

Que fueron dos los argumentos reseñados para imponer la rescisión de los citados contratos, en primer lugar se señaló la paralización y abandono de las obras referidas, lo que se constató por la inspección de obra del Departamento Construcciones de la DPV y por los informes agregados a fojas 20/23, encontrándose acreditado en el Acta Notarial de fecha 10/06/2016, pasada por ante el Escribano Titular Guillermo Héctor Scarso (fojas 64/74); y en segundo lugar, por las Órdenes de Servicios identificadas como: Orden de Servicio N° 19 y N° 20 ambas del 17/12/2015, referidas a los Contratos "Repavimentación de Ruta

Provincial N° 307 - Tramo El Blanquito Km. 59 El Infiernillo - km. 81, y "Reparación y Recuperación de Ruta Provincial N° 307 - El Blanquito km. 59 El Infiernillo - km. 81, respectivamente.

Que los agravios expresados resultan insuficientes para que se desestime lo constatado por el ente autárquico respecto de la paralización y abandono de las obras citadas.

Que la rescisión obedece a la constatación, por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, de hechos que implican la contravención de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra.

Que las Resoluciones N° 2.035/16-DPV del 10/11/16 y N° 29/17 -DPV del 19/01/17 se dictaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contienen los elementos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que la empresa contratista sostiene enfáticamente que no procede la rescisión dispuesta por la Resolución N° 2.035/16-DPV porque se encontraría neutralizado el plazo de ejecución de obra con efecto a partir del 21/09/2012, conforme surge del Convenio de Neutralización de Plazos suscrito en fecha 17/09/12 (foja 27).

Que tal adecuación se tramitó mediante Expediente N° 3.668-D-13, como cuadro Modificadorio de Obra N° 6. La Resolución N° 1.224/13-DPV (fojas 32/36) aprueba la readecuación de! proyecto de repavimentación de la obra en cuestión correspondiente al cuadro de modificaciones N° 6 y pone fin a la neutralización de los plazos antes mencionados (informe de fojas 20 y ss.), por lo que resulta inadmisibles que se consideren suspendidos los plazos de ejecución de obra. A más de ello, en la Resolución N° 616 del 15/03/2013 se dispuso que se aprobaba la neutralización de los plazos hasta tanto la contratista se notifique de la resolución aprobatoria de la adecuación del proyecto de repavimentación.

Que mediante Resolución N° 20/14 (foja 37) se deja sin efecto la Resolución N° 1.224/13-DPV, debido a que se cometió un error al confeccionar el nuevo cuadro de modificaciones N° 6, al haberse cubierto el 20% con la modificación de Obra N° 5. Que en esta instancia recursiva, al momento de revisar las resoluciones cuestionadas, se destaca que en ninguno de los regímenes legales aplicados está prevista la neutralización de los plazos de ejecución del contrato" aplicada por el ente en estas actuaciones.

Que en lo referido al Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 11/04/2008, no se dieron los supuestos de suspensión previstos en el artículo 35 de la Ley N° 13.064.

Que ante el informe del Inspector de Obra (foja 21), donde considera la necesidad de subsanar de manera urgente las deficiencias registradas en el tramo de obra El Blanquito (Km. 59) - El Infiernillo Km.81), a cargo de Norgav S.A., la DPV resolvió adjudicarle a dicha contratista en forma directa la ejecución de las tareas planteadas en la Readecuación del Proyecto que consistían, sintéticamente, en la construcción de drenes profundos, saneamientos, bacheos y repavimentación parcial en los sectores más afectados, posibilitando encarar la segunda etapa de obra.

Que ante esta situación, por aplicación del artículo 12 inciso 6 de la Ley N° 5.854, se posibilitó la Contratación Directa -Contrato de Obra Pública de Reparación y Recuperación de Ruta Provincial N° 307 Tramo: El Blanquito (Km. 59) - El Infiernillo Km.81)" de fecha 16/10/2014 (fojas 157/158), con la misma



contratista, dándole continuidad y celeridad a la ejecución respecto de las tareas delineadas en el Proyecto de Adecuación.

Que independientemente de lo actuado, se constató mediante acta notarial antes mencionada la paralización y el abandono de las obras contratadas.

Por ello, la Inspección de Obras de la DPV emitió las Ordenes de Servicio N° 19 y N° 20 e intimó a la contratista para que en el término de 72 horas ejecute los trabajos contratados y reinicie las tareas (fojas 2/5), sin que la contratista diera cumplimiento a lo requerido.

Que de tal manera, los incumplimientos contractuales constatados en la obra pública "Repavimentación de Ruta Provincial N° 307 - Tramo: El Blanquito (Km. 59) - El Infiernillo (Km. 81)" adjudicada a la recurrente mediante Licitación Pública N° 27/2007 (Expediente N° 3118 - D - 2007), y en la obra "Reparación y Recuperación de Ruta Provincial N° 307 - El Blanquito (Km. 59) - El Infiernillo (Km 81), contratada en forma directa para la ejecución de los trabajos indispensables para la finalización de aquella, justifican la rescisión dispuesta por Resolución N° 2035/DPV-16.

Que la adecuación de precios que alega la recurrente para justificar las interrupciones, incumplimientos y abandono de las obras, carecen de veracidad y fundamento jurídico. Conforme surge de los considerandos de la Resolución N° 2035/DPV-2016, a la contratista le fueron abonados los trabajos conforme los certificados de obra N° 1 al 51 (período julio/2008 a septiembre/2012) y los certificados de redeterminación de precios N° 1 al 51, por igual período. A su vez, los trabajos ejecutados en el marco de la contratación Directa fueron abonados mediante certificados de obra N° 1 al 5 (período diciembre/2014 a abril/2015).

Que el Ente Autárquico, por Ley de creación N° 3485 (artículo 10 inciso h), tiene competencia para iniciar una investigación administrativa tendiente a deslindar las responsabilidades en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que bajo aplicación del artículo 47 de la Ley N° 4.537, el acto atacado es legítimo y no se encuentra afectado de vicios manifiestos, ni concurren los restantes presupuestos previstos por la norma, por lo que resulta inadmisibles la pretensión de suspensión de ejecutoriedad planteada por la recurrente.

Que, por lo expresado, y limitándose el control a través del Recurso de Alzada a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, se aconseja el rechazo del recurso, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 660 del 14 de abril de 2021, obrante a Fs. 534/538 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Fabián Alfredo de Solay, en representación de la Empresa Norgav S.A., contra la Resolución N° 29/17DPV del 19/01/17 emitida por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad; la que queda confirmada, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: Dispónese que la Dirección Provincial de Vialidad deberá iniciar una investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades en el ámbito de

dicha repartición, atento a lo manifestado en autos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1066 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.066 /3 (ME), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 12649/376-D-2020

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) gestiona la aprobación de la licitación pública N° 12/2020, llevada a cabo con el objeto de contratar el alquiler mensual de dieciocho (18) equipos de copiado multifunción digital por el término de veinticuatro (24) meses, en base a un presupuesto estimado de \$7.468.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22/23 se agrega copia fiel de la Resolución N° 699/ME del 10/09/2020, y a fs. 131/132 Resolución N° 89/ME del 28/01/2021, mediante las cuales se autorizó al mencionado organismo fiscal a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación tramitada en autos.

Que a fojas 142/146 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 265 se acompaña la correspondiente comunicación remitida al diario local de mayor circulación en la Provincia y a foja 262 obra informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 231 glosa Acta de Apertura del 01/03/2021, en la que consta que se presentaron al citado acto licitatorio dos propuestas, la primera correspondiente a la firma PRINT MASTER SRL que cotiza lo solicitado en la suma total de \$4.181.760 (copia excedente \$1.74 por unidad) , y la segunda correspondiente a la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L., cuya cotización asciende a la suma total de \$6.534.000 (copia excedente \$2.23 por unidad) .

Que a foja 242 el Departamento Informática de la citada Repartición expresa que las ofertas presentadas cumplen con las características técnicas requeridas en el Art. 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante dictamen del 16/03/2021, adjunto a 243, la Comisión Permanente de Preadjudicación de la DGR manifiesta que la firma Print Master SRL no presentó constitución de garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo requerido por el Art. 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultando dicha propuesta inadmisibles y aconseja adjudicar el alquiler mensual de dieciocho (18) equipos de copiado multifunción digital por el término de veinticuatro (24) meses, a la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L. por un total \$6.534.000, más el importe de \$2,23 por cada copia excedente, durante el período considerado, por cuanto el oferente cumplió con los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y por resultar su cotización por debajo del presupuesto oficial asignado.

Que a fs. 245 el Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R. indica la imputación presupuestaria que atenderá la erogación y los montos correspondientes a cada ejercicio presupuestario.

Que por todo lo expuesto, y en mérito de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de los parámetros contenidos en el Art. 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 8.716, y Art. 4° y ccts. del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en la Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (fijada por Dcto. N° 490/3(ME)-2021), por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente acto licitatorio a la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L., dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 255, Dirección General de Presupuesto a foja 256 y en mérito al dictamen fiscal N° 749 del 23/04/2021, obrante a fojas 259/261 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el procedimiento de licitación pública N° 12/2020 llevado a cabo por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con el objeto de contratar el alquiler mensual de dieciocho (18) equipos de copiado multifunción digital por el término de veinticuatro (24) meses y, en consecuencia, adjudícase la misma a la firma Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L. por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$6.534.000) más el importe de \$2,23 por cada copia excedente, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación de la DGR mediante dictamen de foja 243.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en el corriente ejercicio será imputado a la Jurisdicción 19: SAF ME DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, programa 11: Unidad de Organización 490 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Finalidad/ Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 324 -ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS- por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.905.750) del presupuesto general 2021. El Servicio Administrativo Financiero de la DGR deberá realizar la previsión presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2022 por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$3.267.000) y al Ejercicio 2023 la suma de PESOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.361.250), quedando asimismo facultado a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81734

**DECRETO 1068 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.068/14 (MGyJ), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 75/200-0-2021.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Diócesis de la Santísima Concepción gestiona se haga efectivo el pago de la Ayuda Económica de \$2.600.000 contemplada en el Presupuesto General 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que la Unidad de Organización N° 230 cuenta con un crédito presupuestario de \$2.600.000, en concepto de Aporte Social que el Gobierno de la Provincia concede al mencionado Obispado e indica la imputación presupuestaria, de conformidad al reporte SAFyC que se adjunta a fs.04.

Que a fs. 06 torna intervención la Dirección General de Presupuesto informando que mediante Decreto del Poder Ejecutivo se puede autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la Orden de Pago a favor de la Diócesis de la Santísima Concepción por la suma total de \$2.600.000.

Que se estima del caso proceder de acuerdo con lo peticionado.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 05, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 09, Dictamen N° 0608 de fecha 31/03/2021,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase una Ayuda Económica a la Diócesis de la Santísima Concepción por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000), pagadero en cuatro (4) cuotas trimestrales de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000), quedando facultada la Dirección Administración del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a emitir la Orden de Pago correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11, Unidad de Organización 230: Denominación MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03, Fuente de Financiamiento 10, Partida Principal 500, subparcial 517 \$2.600.000, Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81741

**DECRETO 1074 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.074/4 (MDS), del 05/05/2021.

VISTO que se hace necesario designar Personal Temporario en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con personal idóneo que se desempeñe en el ámbito del citado Ministerio.

Que la designación que se propicia se encuentra contemplada en los alcances de los artículos 40 inc. 3), 43 y 45 de la Ley N° 5473, estimandose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese al Señor Daniel Lozano Sabaj, DNI N° 43.163.091, como Personal Temporario en la U. O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a la categoría 20, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO. 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N.º 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1080 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.080/14 (SET), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 202/180-S-2021

VISTO que la Secretaría de Estado de Trabajo gestiona la renovación de los Contratos de Servicios de Personal para que se desempeñen en el área de Higiene y Seguridad de esa repartición, por un plazo de 12 (doce) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 93 el Sr. Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, presta conformidad a la solicitud de renovación de los Contratos de Servicios del Personal del Departamento de Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaría de Estado de Trabajo, obrante a fojas 01/02.

Que a fojas 03/09 se adjunta copia del Decreto N° 868/14-SET del 28/05/2020 por el que se autorizó al Sr. Secretario de Estado de Trabajo a suscribir Contratos de Servicios con las personas detalladas a fojas 02, por el plazo de 12 (doce) meses.

Que a fojas 10/41 se adjuntan fojas de servicios de los contratados.

Que a fojas 42/87 se agrega copia del Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Secretaria de Trabajo y Empleo de la Nación, dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco 10/17 de fecha 13/02/2017.

Que a fojas 91 y 91 vta. interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fojas 92 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la contratación de servicios que se gestiona se encuentra encuadrada en los artículos 40° inc. 2), 42° y 46° de la Ley N° 5473.

Que resulta pertinente aprobar los modelos de Contratos (fojas 06/09) que suscribirán las personas detalladas a fojas 02.

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 663 de fecha 14 de Marzo de 2021 de fojas 97/98;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba con las personas detalladas en el ANEXO I, los Contratos de Servicios, conforme el modelo de contrato que obra como ANEXO II (Inspectores de Higiene y Seguridad Laboral), los que quedan aprobados y forman parte integrante del presente Decreto, por un plazo de 12 (doce) meses.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la erogación resultante será imputada a la Jurisdicción 13 - "SAF MGJ- SUBDIR. ADM. y DESP. SEC. DE E. DE TRABAJO -Programa 15 - CE N° 220.3 - Riesgos de Trabajo - Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 220.3 - Riesgos de Trabajo \_ Financiamiento 17531 - Riesgos de Trabajo, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales

(122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151), del Presupuesto General 2021, debiendo el Servicio Administrativo Contable realizar las previsiones presupuestarias para ejercicios futuros.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAS A CONTRATAR:

ORD. APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CATEG. N° CONTRATO

1 RULFI, NADIA VANESA 30.069.316 21 ANEXO II  
2 FUNES, JORGE ALBERTO 11.010.452 21 ANEXO II  
3 CARDENAS, LINA FABIANA 20.178.693 21 ANEXO II  
4 CHEDIAC, DANIEL SEBASTIAN 33.050.146 21 ANEXO II  
5 HERRERA, CRISTIAN CAYETANO 33.541.791 21 ANEXO II  
6 PACHECO, FABIAN AUGUSTO 31.030.746 21 ANEXO II  
7 ROMANO; RICARDO DANIEL 30.598.567 21 ANEXO II  
8 TONETTI, CARLOS DANIEL 33.815.358 21 ANEXO II

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 1081 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.081/1 (FE), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 426/170-MF-20.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Eduardo Sixto Martínez Folquer en el juicio: "Las Cumbre S.A. C/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad S/ Revocación" (Expte. N° 139/10), que tramita ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 6/13 obra copia de Sentencia N° 1.057 del 21 de diciembre de 2012 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 15/21 obra copia de Sentencia N° 259 del 1 de abril de 2014, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el Recurso de Casación interpuesto por la demandada; a fs. 23/24 obra copia de Sentencia N° 451 del 23 de agosto de 2017, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 37 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 451 del 23 de agosto de 2017, se regularon honorarios al Dr. Martínez Folquer en la suma de \$ 1.600.000.- por el expediente principal y \$ 160.000.- por la incidencia resuelta por Sentencia N° 865/10, a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen cesiones por este concepto, pero sí existe un pago parcial efectuado mediante embargo por la suma de \$ 492.157,48. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación de la sentencia de regulación de honorarios es el 28 de agosto de 2017.

Que a fs. 39/40 y 43 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$ 4.150.367,91.-

Que a fs. 52 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 57/58 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 59 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 60 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 12.

Que a fs. 64 obra Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Martínez Folquer.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851 tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 685 de fecha 16 de abril de 2021, obrante a fs. 61/63,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.150.367,91) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma.

Cámara Contencioso Administrativo, Sala I y como perteneciente al juicio: "Las Cumbre S.A. C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad S/ Revocación- (Expte. N° 139/10), importe total que incluye la suma de \$ 3.168.219,78 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Eduardo Sixto Martínez Folquer conforme Sentencia N° 451 del 23 de agosto de 2017 e intereses calculados al 17 de febrero de 2021, la suma de \$ 665.326,15 en concepto de IVA y la suma de \$ 316.821,98 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 4.150.367,91 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81736

**DECRETO 973 / 2021 DECRETO / 2021-04-21**

DECRETO N° 973/1, del 21/04/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO 20 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-10**

DECRETO ACUERDO N° 20/10 (MI), del 10/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1427/222-S-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la actualización del Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) de la Secretaría de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Señor Secretario de Estado del área fundamenta el pedido en la necesidad de dotar de mayor eficiencia a la estructura de funcionamiento de esa Secretaría de Estado y sus dependencias.

Que a fs. 03, presta conformidad el Sr. Ministro de Interior.

Que habiendo intervenido con el informe técnico de su competencia, la Dirección General de Organización y Métodos, quien elaboró el Proyecto de creación de la "Dirección de Articulación y Asistencia Operativa", con dependencia de la Secretaría de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior dependiente del Ministerio de Interior.

Que a fs. 09, el Director de la Unidad de Coordinación y Gestión del Ministerio de Economía presta conformidad a la continuidad del trámite.

Que emite opinión al respecto la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 10, informando la categoría y/o tramos escalafonarios que se adecuarían al Manual Propuesto y la Dirección General de Presupuesto a fs. 11 agrega su informe de competencia.

Que al respecto la Ley de Ministerios N° 8450 en su artículo 6° establece que: "el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y de las Secretarías de Estado de él directamente dependientes, con arreglo a las funciones y competencias asignadas por la presente Ley a cada uno de ellos".

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen N° 0575 de fecha 26/03/2021) a fs. 14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la Dirección de Articulación y Asistencia Operativa en el ámbito de competencia de la Secretaría de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior y apruébase su Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) que se agrega como Anexo, el que queda aprobado.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el organismo que hasta la fecha dependía de la Secretaría de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, mantendrá su estructura orgánico funcional establecida en las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81729

**DECRETO ACUERDO 21 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-10**

DECRETO ACUERDO N° 21/1, del 10/05/2021.

VISTO los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.  
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de -Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos en los Decretos Acuerdo N° 60/1-88 el 100% y N° 151/3 (SH)-92 el 125%, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, a la Prof. Silvia Carolina NAZAR (D.N.I. N° 22.336.159), Directora de Nivel Inicial -categoría 24- Nivel Funcionario de Conducción, de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa , dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Específicas con que a tal efecto cuenta la Jurisdicción 36 - SAF Ministerio de Educación, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 366 / 2021 DIRECCION GRAL DE RENTAS / 2021-02-10**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N°: M 366-21, del 10/02/2021.

Expte. N° 26713/376-D-2019

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° M 2097-2019 según consta a fs. 157 al contribuyente TORRES JAVIER SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-21850761-2, con domicilio fiscal en Ruta 34 y Cruce Ruta 4 Camino Nueva Esperanza 7 de Abril - C.P. (4194) Burreyacu Tucumán, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por omisión de pago originada en la falta de presentación de las declaraciones juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral, por los anticipos 01 a 06/2019 y que surge de Acta de Deuda N° A 2097-2019, ascendiendo el monto no depositado a \$86.434,45 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 45/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 18/06/2020 como consta a fs. 164 del expediente de referencia, no se presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa sanción respecto de los anticipos 01 a 06/2019 en el cien por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 185, en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente TORRES JAVIER SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-21850761-2, una multa de \$86.434,45 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100), equivalente al cien por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 01 a 06/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el

cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.



**RESOLUCIONES 367 / 2021 DIRECCION GRAL DE RENTAS / 2021-02-10**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N°: M 367-21, del 10/02/2021.

Expte. N° 26713/376-D-2019

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° M 2096-2019 según consta a fs. 148 al contribuyente TORRES JAVIER SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-21850761-2, con domicilio fiscal en Ruta 34 y Cruce Ruta 4 Camino Nueva Esperanza 7 de Abril - C.P. (4194) Burruyacu Tucumán, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, por defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 2096-2019, ascendiendo el monto no depositado a \$23.553,82 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 82/100); y CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 18/06/2020 como consta a fs. 164 del expediente de referencia, no se presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en el inciso 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge del informe de inspección, Acta de Deuda N° A 2096-2019 y demás antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción equivalente a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 185, en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88° inciso 3. y 4. del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente TORRES JAVIER SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-21850761-2, una multa de \$47.107,64 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON 64/100) equivalente a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1 del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral, Período Fiscal 2018. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto

de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIONES 368 / 2021 DIRECCION GRAL DE RENTAS / 2021-02-10**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN N°: M 368-21, del 10/02/2021.

Expte. N° 26713/376-D-2019

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° A 2096-2019 según consta a fs. 148 al contribuyente TORRES JAVIER SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-21850761-2, con domicilio fiscal en Ruta 34 y Cruce Ruta 4 Camino Nueva Esperanza 7 de Abril - C.P. (4194) Burreyacu Tucumán, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por omisión de pago originada en la falta de presentación de las declaraciones juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral, por los anticipos 06 a 12/2018 y que surge de Acta de Deuda N° A 2096-2019, ascendiendo el monto no depositado a \$23.553,82 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 82/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 18/06/2020 como consta a fs. 164 del expediente de referencia, no se presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa sanción respecto de los anticipos 06 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 185, en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente TORRES JAVIER SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-21850761-2, una multa de \$11.776,91 (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 91/100), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 06 a 12/2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto

de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

Aviso número 81744

**RESOLUCIONES 431 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81745

**RESOLUCIONES 432 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81746

**RESOLUCIONES 433 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81747

**RESOLUCIONES 442 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-08**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 81748

**RESOLUCIONES 443 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-08**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81749

**RESOLUCIONES 456 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81750

**RESOLUCIONES 457 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81751

**RESOLUCIONES 458 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81752

**RESOLUCIONES 459 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81753

**RESOLUCIONES 460 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81754

**RESOLUCIONES 461 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81755

**RESOLUCIONES 462 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 81756

**RESOLUCIONES 463 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81757

**RESOLUCIONES 478 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81758

**RESOLUCIONES 479 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81759

**RESOLUCIONES 480 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON N° 97.578**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21. 477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa LA CAJA POPULAR DE AHORROS, ubicado en calle General Belgrano N°: 161, en la localidad de BURRUYACU, Departamento BURRUYACU.-

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 97.578, Matrícula Catastral N°: 26.391, Circ: 1 - Secc: A - Manz: 5 - Parcela: 6. Empadronado a nombre de FISCAL.

Compuesto de una superficie de 794,7698 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 82.661/2.021 - Expte. N° 1.834-2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.392.-

Aviso número 237393

**GENERALES / DIRECCION GENRAL DE CATASTRO PADRON N° 143.585**

DIRECCION GENRAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)80 Y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS, ubicado en calle 24 de Septiembre N°: 323, en la localidad de MONTEROS, Departamento MONTEROS.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 143.585, Matrícula Catastral N°: 851, Circ: 1 - Secc: A - Manz: 26 - Parcela: 14. Empadronado a nombre de FISCAL. Compuesto de una superficie de 327,4491 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 82.421/2.021 - Expte. N° 18.576-2.020.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.393.-

**JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA YESICA PAMELA C/GUERRA NORMA BEATRIZ**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Norma Beatriz Guerra, DNI 17.855.182 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "BAIGORRIA YESICA PAMELA c/GUERRA NORMA BEATRIZ s/ FILIACION - EXP. N° 7747/15", en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO QUE:...RESUELVO: I) OTORGAR la extensión del beneficio para litigar sin gastos a la Sra. Yesica Pamela Baigorria, DNI 36.799.649, que ya fuera concedido mediante sentencia del 29/06/2018, en atención a las disposiciones de la ley 6.314 y Art. 261 y cctes. del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. En consecuencia, corresponde designar a la abogada Ileana Caillou. Mat. Prof. 4.047, como su apoderada en este juicio. II) HACER LUGAR a la acción de reclamación de filiación post mortem (después de la muerte) promovida por la Sra. Yesica Pamela Baigorria, DNI 36.799.649, en contra de la Sra. Norma Beatriz Guerra, DNI 17.855.182, en su carácter de progenitora del Sr. Claudio Germán Guerra, DNI 38.244.859 (fallecido). En consecuencia, corresponde EMPLAZAR en el carácter de hijos del Sr. Claudio Germán Guerra (fallecido), a la niña Melany Candelaria Baigorria, DNI 49.345.918 y al niño Luciano Alejandro Baigorria, DNI 55.551.746, quienes deberán ser inscriptos como Melany Candelaria Baigorria Guerra y Luciano Alejandro Baigorria Guerra , respectivamente, según se considera. III) IMPONER COSTAS: A la Sra. Norma Beatriz Guerra, en su totalidad, según se considera (Art. 105 del CPCC). IV) REGULAR HONORARIOS: A la abogada Lorena Matías, Mat. Prof. 4056, apoderada de la actora, en la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000), según se considera. V) REGULAR HONORARIOS: A la abogada Ileana Caillou, Mat. Prof. 4.047, apoderada sucesiva de la actora, en la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$ 46.500), según se considera. VI) NOTIFICAR a la Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIIª nominación y a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la IIª nominación. VII) FIRME, EJECUTORIADA, cumplidos con los recaudados exigidos por las leyes 6.059 y 5.480 y abonada la tasa de certificación, corresponde: LIBRAR OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a los efectos de que proceda a inscribir el punto I) de la presente resolución, en las marginales de las siguientes actas de nacimiento: a) N° 383, tomo 677 bis, año 2008; y b) N° 8384, tomo 811, año 2011, según se considera. HÁGASE SABER///Notifíquese a la demandada POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la resolución ordenada el 11/05/2021. Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, 12 de mayo de 2021. MIA. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.321

**JUICIOS VARIOS / BNA VS. GRAÑA ARMANDO ANIBAL EXPTE 16.040/19**

POR 1 DIA - se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal s/ Ejecuciones varias. Exp. N°16.040/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 23 de Febrero de 2021.- Proveyendo el escrito presentado por el apoderado del banco actor: Agréguese y téngase presente la publicación de edictos en el diario La Gaceta y en el Boletín Oficial. Atento lo solicitado: Téngase por reconocida la documental acompañada por la parte actora (art 526 3er párraf. del C.P.C.yC.N.) y por iniciado juicio ejecutivo en contra de ARMANDO ANÍBAL GRAÑA, D.N.I. N°5.096.434 de conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona. Intímese de pago por edictos (art. 343 procesal) al demandado hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100 (\$33.228,09.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHO MIL TRECIENTOS (\$8.300.-) que se estima provisoriamente para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago se lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución. Al punto 8) Al punto 10) Asimismo, póngase en conocimiento de las partes (actora y demandada), que todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal serán completamente en formato digital a través de IEJ (Identificación Electrónica Digital Judicial) y deberán estar firmadas electrónicamente por el presentante. Éstas al igual que la documentación asociada tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y serán autosuficientes (acordadas de la CSJN 4, 12, 15, 20 y 31 del año 2020; acordadas de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán 25 y 31 del 2020; Ley 25.506 y Ley 26.685). Fdo. Guillermo Daniel Molinari Juez Federal Juzgado Federal N° 1.- E y V 18/05/2021.- \$748.65. Aviso N° 237.394.



**JUICIOS VARIOS / CORBALAN HECTOR GERARDO C/ FABRIBAL S.R.L.  
S/INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "CORBALAN HECTOR GERARDO c/ FABRIBAL S.R.L. S/INDEMNIZACIONES s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 808/10, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- Atento a lo dispuesto por el Art.533 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral, y encontrándose cumplido lo ordenado en proveído de fecha 06/10/2020, SAQUESE A REMATE en el local del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, los bienes embargados en autos que constan en actas de fecha 18/10/2017 (cuya copia en formato digital PDF se adjunta al presente proveído) y en el inventario a avalúo presentado por el martillero designado en autos mediante escrito de fecha 13/10/20, consistentes en: 1- Una maquina industrial corta papel, cortadora de bobinas y pliegos de papel marca: THIRY Cie. HOY Belgique - VALOR: \$80.000-2- Una Guillotina electromecánica N° 81828 KARL KRAUSE Neipzig D.R. Patent- VALOR: 24.000-3- Dos Carros y/o Zorras metálicas- VALOR: \$6.000- CADA UNO Y/O UNA-. Hágase saber que los bienes conforme actas de embargo y secuestro, no fueron secuestrados atento a que se trata de maquinarias de gran tamaño y peso adheridas al suelo, por lo que se encuentran depositados en el domicilio sito en calle Blas Parera N°47 de ésta ciudad. A sus efectos señálase el día 04 de Junio del cte. año a horas 09:30, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente, (Art. 533 CPCyC de apl. sup.) y por el martillero público Aristides Arce, Auxiliar de Justicia, Perito y Corredor Público Nacional (MP.591), designado en autos. Se hace saber que dicha subasta será en dinero de contado y al mejor postor, quién deberá depositar en el acto de la compra el precio obtenido más la comisión del martillero del 10% (art. 9 1º párrafo Ley 7.268), el impuesto de sellos 3% y el 0.5% para el Colegio de Martilleros de conformidad con el art. 60 inc. C de la Ley 7.268. PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS (Art.152 CPL) LIBRE DE DERECHOS (Arts.20 L.C.T. y 13 CPL.). Comuníquese a Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia. Además, deberán publicarse anuncios mediante cartelera en el Colegio de Martilleros, Colegio de Abogados y en los distintos Juzgados del Poder Judicial, lo que deberá acreditarse en autos con una antelación de dos días a la fecha de la subasta.- .PERSONAL."-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 18 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.402.

**JUICIOS VARIOS / GUARAZ NATALIA NOEMI S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez Titular Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Camilo E. Appas, se tramitan los autos caratulados: "GUARAZ NATALIA NOEMI S/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 1172/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. DESIGNAR el día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. III. DESIGNAR el día JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la Ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. IV. HACER CONSTAR, conforme a lo considerado, que el arancel arl. 32 LCQ (Ley 27.170) asciende a la suma de \$2.440 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA). V. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución haciéndose constar el domicilio y horario de atención de sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín oficial. HAGASE SABER". Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la C.P.N. Maria del Carmen Massa fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N° 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Secretaría de Concursos y Quiebras, 13 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 17 y 21/05/2021. Aviso N° 237.356

**JUICIOS VARIOS / HOGAS ARNALDO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "HOGAS ARNALDO NICOLAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2354/93, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Sergio Eusebio Holgado: Téngase presente el juramento prestado en los términos del art. 159 C. Procesal. En consecuencia notifíquese a Mejail S.A. mediante edictos por cinco días en el boletín oficial -libre de derechos ley 5480- la sentencia de fecha 11/02/21 conforme se solicitara mediante presentación de fecha 17/03/21 por el presentante. -FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE-/////San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021.- Y VISTOS:... ?´3fCONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- REGULAR honorarios por el proceso principal, a los letrados: HUMBERTO A. BUSTOS, como patrocinante de la actora, en el monto de \$ 124.192,15. MARÍA TERESA PONCE, apoderada de la actora, en \$192.497,83. SERGIO EUSEBIO HOLGADO, como apoderado de la codemandada Mejail S.A. en el monto de \$598.882,16. EUDORO ENRIQUE PALACIO, como apoderado de la codemandada S.A. Azucarera Justiniano Frías, en el monto de \$212.506,57. JUAN JOSE AVELLANEDA, patrocinante de la codemandada S.A. Azucarera Justiniano Frías, en el monto de \$ 386.375,59. II.- REGULAR honorarios por la revocatoria resuelta el 08/02/2005 a fs. 350 revocada por la Excma. Cámara del Fuero a fs. 360 el 20/09/2005, a los letrados: MARÍA TERESA PONCE, apoderada de la actora, en \$28.874, 67. EUDORO ENRIQUE PALACIO, como apoderado de la codemandada S.A. Azucarera Justiniano Frías, en el monto de \$21.250,65. JUAN JOSE AVELLANEDA, patrocinante de la codemandada S.A. Azucarera Justiniano Frías, en el monto de \$38.637,55. III.- REGULAR honorarios por reconstrucción del cuaderno de prueba A4- informativa, cuya resolución de fecha 24/08/2010 obra a fs. 404 a la apoderada de la actora, MARÍA TERESA PONCE, en el monto de \$12.500. IV.- REGULAR honorarios por el incidente de caducidad, al letrado, SERGIO EUSEBIO HOLGADO como apoderado de la codemandada Mejail S.A., en el monto de \$119.776,43. HAGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - Juez P/T. Secretaría, 27 de abril de 2021. Libre de Derechos. E 13 y V 19/05/2021. Aviso N° 237.309.

**JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DAVID ELADIO C/ ARTERO LIDIA AURORA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a los herederos de ARTERO LIDIA AURORA, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6, Centro Judicial Capital, Vocal a cargo Dra. MARIA BEATRIZ BISDORFF, Secretaría a cargo del Dr. SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS, se tramitan los autos caratulados: "JIMENEZ DAVID ELADIO c/ ARTERO LIDIA AURORA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 82/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación deducido por la representación letrada del codemandado Juan Carlos Nelegatti en contra de la sentencia n.º 968 del 20 de diciembre de 2018 en lo atinente a la omisión de tratamiento del planteo de prescripción interpuesto por su parte, por lo considerado. II-MODIFICAR los Considerandos y los puntos I y V del Resuelve de la sentencia definitiva n.º 968 del 20 de diciembre de 2018. El punto I, en cuanto a las diferencias salariales condenadas, declarando prescriptas las correspondientes a los meses comprendidos entre noviembre de 2008 y noviembre de 2009 inclusive, la diferencia en el SAC proporcional segundo semestre 2008 y el SAC primer semestre 2009, respecto del codemandado Juan Carlos Nelegatti, y, en su consecuencia, modificar el monto de condena que debe abonar solidariamente este codemandado, el cual, actualizado al 30/09/2020, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$ \$733.317,42), mientras que el monto que debe abonar la demandada Lidia Aurora Artero al 30/09/20, es de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 89/100 (\$743.868,89) y el punto V Honorarios, el que se reemplaza por el siguiente: Regular: 1)- A la letrada Luisa Graciela Contino, por su actuación como patrocinante, por el actor en las tres etapas del proceso de conocimiento, el 14 % lo que arroja la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$104.141) y por la reserva de fs. 199/200 el 20% de dichos honorarios, lo que resulta en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 20.828). 2)- Al letrado Dr. Hugo Alfredo Sosa López, por su actuación en el carácter de apoderado por el actor, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 57.277) y por la reserva de fs. 199/200, el 20% de ese monto, lo que arroja la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.455). 3)- A la letrada Dra. Ana Cristina Robles, por su actuación en el carácter de patrocinante del accionado Juan Carlos Nelegatti en una etapa y media del proceso, 8% equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$29.745). Por su actuación en el doble carácter en la etapa y media restante, el equivalente al 8% más el 55%, que resulta en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE (\$46.119). Por la reserva de fs. 199/200, el 10% de los honorarios regulados para el proceso principal, equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.586), por lo considerado. III-COSTAS: De la Alzada: Imponer las mismas en la forma considerada. IV-HONORARIOS: De la alzada: Regular a la letrada Ana Cristina Robles por las tareas profesionales cumplidas en esta instancia, la suma de PESOS

VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$22.759). REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. FDO. VOCALES MARÍA BEATRIZ BISSORFF - MARÍA A. POLICHE DE SOBRE CASAS.-82/12 PGLL.-" Secretaría, 13 de Mayo de 2021.- E 18 y V 20/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.397.

**JUICIOS VARIOS / KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez Titular Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo Camilo E. Appas, se tramitan los autos caratulados: "KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3661/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. DESIGNAR el día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. III. DESIGNAR el día JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. IV. HACER CONSTAR, conforme a lo considerado, que el arancel arl. 32 LCQ (Ley 27.170) asciende a la suma de \$2.440 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA). V. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución haciéndose constar el domicilio y horario de atención de sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín oficial. HAGASE SABER".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la C.P.N. María del Carmen Massa fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N.º 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Secretaría de Concursos y Quiebras, 14 de mayo de 2021.- E 18 y V 26/05/2021.- Diferido. Aviso N° 237.399.

Aviso número 237374

**JUICIOS VARIOS / LADRICER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LADRICER S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3955/17, en los cuales se ha dictado la resolución y su aclaratoria, que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- (...) II.- FIJAR nueva fecha para realización de Audiencia Informativa para el día 29.09.2021, a las 11 hs. III.- PUBLIQUENSE edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. HAGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// Secretaría, 11 de mayo de 2021.- GMM. E 17 y V 18/05/2021. \$674,40. Aviso N° 237.374.

Aviso número 237398

**JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Carlos Rubén Molina, Secretaría Concursa a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 549/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 28/02/2020. Propuesta: debido a que soy una persona Pensionada y por imperio en los art. 1,2 y concordantes del Decreto Ley 6.754/43 (ratificado por el art. 1 de la Ley 13.894/49, en cuanto el art. 2 dispone lo siguiente: " En lo sucesivo las personas comprometidas en el artículo anterior, podrán garantizar las obligaciones en él mencionadas, afectando a su cumplimiento hasta el 20 % de su remuneración nominal mensual. Los créditos así privilegiados no entrarán a prorratio en caso de concurso; no quedarán liberados por la carta de pago ni sufrirán perjuicio por ningún embargo". Atento a ello Propongo el 19% del monto de la Pensión para mis Acreedores debiendo prorratiarse dicho monto entre todos ellos. Pido se tenga presente".- E 18 y V 26/05/2021.- Diferido. Aviso N° 237.398.



**JUICIOS VARIOS / MOVANE EUGENIA DELFINA C/ OVIEDO MARCOS DAVID**

POR 3 DIAS - Se hace saber a la Señora MOVANE EUGENIA DELFINA, NI 16.784.792, argentina, mayor de edad, cuyo último domicilio real conocido fuera en Pje John Kennedy N° 581 de esta ciudad, que por ante esta EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO, SALA 1 , Centro Judicial Capital, a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Secretaría desempeñada por RICARDO C. PONCE DE LEON, se tramitan los autos caratulados: "MOVANE EUGENIA DELFINA c/OVIEDO MARCOS DAVID s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 2271/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ".San Miguel de Tucumán, mayo de 2021.- 1)... 2) No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada a la parte actora, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en providencia de fecha 26/04/21, notifíquese a la Sra. Movane Eugenia Delfina la resolución n° 51 mediante publicación de edicto libre de derechos por el plazo de tres días.- PERSONAL.- FDO.DR. ROGELIO A. MERCADO-VOCAL"/// "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. Atento a lo informado por el Sr. Pro-Secretario de Oficiales Notificadores en relación al domicilio de la Sra. Movane Eugenia Delfina y teniendo en cuenta las excepciones previstas por el Art. 22 de la Ley 6.204. Intímese al letrado apoderado de la parte actora para que en el plazo de 48 hs. de cumplimiento con lo establecido por el art. 71 CPC y C, bajo apercibimiento dispuesto por el art. 22 CPL de la Ley 6.204-segundo y tercer párrafo. FDO. DR. ROGELIO A. MERCADO-VOCAL PERSONAL./// "San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I).- RECHAZAR el recurso de apelación deducido por Eugenia Delfina Movane, DNI 16.784.792, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Pje John Kennedy 581 de esta ciudad, en contra de la sentencia de fecha 03/05/2019, conforme lo considerado.II).- COSTAS: de este recurso como se consideran. III).- HONORARIOS: Al letrado Juan José Córdoba, la suma de \$3.250 (Pesos tres mil doscientos cincuenta). Al letrado Marcelo Víctor Lizárraga, la suma de \$3.900 (Pesos tres mil novecientos), conforme lo considerado. REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER.-FDO. DRES. ROGELIO ANDRES MERCADO-CARLOS SAN JUAN (VOCALES). ANTE MI: ANDREA ROXANA D'AMATO (Secretaria)-".- Por Secretaría, 13 de mayo de 2021.- Fdo. digital Ricardo C. Ponce de León (Secretario) GEG. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 19/05/2021. Aviso N° 237.358

Aviso número 237378

**JUICIOS VARIOS / NAVARRO HERMINIA NOEMI C/ MORA RICARDO**

POR 2 DIAS - Se hace saber a los HEREDEROS DE RICARDO CESAR MORA, DNI: 8.082.276, que en los autos: "NAVARRO HERMINIA NOEMI c/MORA RICARDO s/ COBRO DE PESOS ", Expte. N° 1179/10, que tramitan por ante esta Excma. Corte Suprema de Justicia, Secretaría Judicial a cargo del Dr. Tomás Martínez Pardo, se ha dictado la siguiente providencia: "Provincia de Tucumán, 06 de abril de 2021.- Atento lo solicitado y habiendo vencido el plazo previsto en la providencia de fecha 18/02/2021, cítese a los herederos de Ricardo Mora, a fin de que dentro del término de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes.- A sus efectos, públíquese edictos por el término de dos días.-" Fdo. dR. Daniel Leiva - Vocal Excma. Corte Suprema de Justicia.-". QUEDAN UDS. NOTIFICADOS.- Secretaría, 14 Abril de 2021.- Libre de derechos. E 17 y V 18/04/2021. Aviso N° 237.378.

**JUICIOS VARIOS / ORQUERA JUAN AGUSTIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ORQUERA JUAN AGUSTIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:405/19, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 04 de mayo de 2021...Cítese a: Romano Balbino y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- APBM .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 23/05/2016, se presenta el Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, de la Primera Nominación, de éste Centro Judicial, Dr. Horacio N. Carbonell, en representación (art. 260 CPCCT) del Sr. JUAN AGUSTÍN ORQUERA, argentino, mayor de edad, DNI n° 22.557.649, domiciliado en calle Buenos Aires n° 378, B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Buenos Aires n° 378, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, compuesto de las siguientes medidas y linderos: ONCE METROS de frente y contrafrente por TREINTA METROS de fondo, y linda: al Norte, Millan: al Sur, Albrnoz; al Este, alle Buenos Aires; y al Oeste: Camili MOhamed, Padrón 15552. Y según plano para prescripción adquisitiva, n° 71392/15, Expte n° 14568-C-15, aprobado el 15 de julio de 2015, Se compone de las siguientes medidas y linders, al Norte 12.12m, al Sur: 29,19m, al Este: 10,93m y al Oeste: 11,15mSuperficie total 321,9179 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C4; Mza. 306; Parc. 3; Padrón 15552, Matrícula 16677, Orden 5203. Señala el Sr. Orquera que es continuador de la posesión de su madre, quen detentó la posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años, habiéndose operado la accesión de posesiones sin que haya existido oposición alguna.. El inmueble en cuestión se haya destinado a vivienda. Así el mandante habitó el referido inmueble con animo de dueño y realizando todo tipo de actos posesorios reflejados en la conservación y mantenimiento de la propiedad. En la actualidad se encuentra limpio y cercado.También efectivizó el pago de los impuestos y servicios que gravan el inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 06 de mayo de 2021.- FMB.- E 11 y 26/05/2021. Aviso N° 237.225

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de Dra. Raquel María Pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3523/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 29/04/2021, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése. y "San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.000,00 y \$200,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N°743, 6° PISO , OFICINA 606 , CIUDAD AUTONOMA - DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: PABLO ARAOZ (MP.4460) y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.CIC 3523/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 29 de abril de 2021.- E 10 y V 21/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.163.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ NEXINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7027/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021.- Atento lo solicitado, líbrese edictos por el término de 10 días , del proveído de fecha 02/12/2020, haciéndose constar "Libre de Derecho"..- BJLH 7027/17.- DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-/// San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$ 14.460,00, \$ 2.892 y \$ 1.446,00 en concepto de Honorarios, acrecidas y aportes previsionales respectivamente, regulados al letrado GOANE, ESTEBAN IGNACIO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. II) Previo a confeccionar el correspondiente edicto, adjunte la parte interesada copia extraída de formato papel de las sentencias de fechas 19/06/18 y 27/02/20.- SSMP 7027/17 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. FIRMADO DIGITALMENTE.--" Fdo. Juez/a.- Secretaría, 27 de abril de 2021.- E 06 y V 19/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.090.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO  
PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3242/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.530.- y \$2.106.- en concepto de capital y acrecidas, por honorarios regulados al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL y más la suma de \$1.053.- en concepto de aportes (10%). Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. II) Autorizase al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe, al diligenciamiento del Mandamiento Ley 22.172. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- MCI 3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Secretaría, 27 de abril de 2021.- E 05 y V 18/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.065.

Aviso número 237199

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SINECTIS S.A.**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/SINECTIS S.A. s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 3637/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021.- I) Agréguese la acreditación ante el IVA y téngase presente lo manifestado en cuanto a la acreditacion de la transferencia realizada en autos por capital. II) Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios correspondientes al letrado Goane, Esteban. PERSONAL. III) Conforme constancias de autos, notifíquese a la parte demandada mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CPM 3637/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 30 de abril de 2021.- CPM BOLETIN OFICIAL DE, LA PROVINCIA,- 30675428081140. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 26/05/2021. Aviso N° 237.199

Aviso número 237400

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CORRALON 70 S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CORRALON 70 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5082/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021. Notifíquese la sentencia recaída en autos el día de la fecha mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- TMV-5082/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de CORRALON 70 S.R.L. , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE (\$141.458,29), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado BRITO, FABRICIO R. la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV Secretaría, 07 de mayo de 2021.- E 18 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.400.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/EMPRESA EL TREBOL S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA EL TREBOL S.A., -CUIT N° 33-54633531-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/EMPRESA EL TREBOL S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4097/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2021. Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. Notifíquese por edictos, el decreto de fecha 30/08/17. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ.DHCM.4097/17. "///San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$97.348,80 y \$11.625,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ San Miguel de Tucumán 13 de mayo de 2021. 4097/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.361

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/GOMERIA UNIVERSAL S.A.**

POR5 DIAS - Se hace saber a GOMERIA UNIVERSAL S.A.,-CUIT N° 33-54965081-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/GOMERIA UNIVERSAL S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1607/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2021. I)... II)...- III) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05.06.18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ.ESDV." ///San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.930,29 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 12 de mayo de 2021. 1607/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.320

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/HERRERA PABLO FRANCISCO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a HERRERA, PABLO FRANCISCO, -CUIT N° 20-31429870-6 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/HERRERA PABLO FRANCISCO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4083/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021. Por presentada, con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley a la presentante en el carácter invocado. Atento lo peticionado, notifíquese la sentencia dictada en autos mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ.DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de HERRERA PABLO FRANCISCO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$13.845,79 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la Ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderado actor) en la suma de \$7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 12 de mayo de 2021. 4083/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.319

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R-C/LEDESMA RAMON ESTEBAN**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI . , Secretaría a cargo de, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R-c/LEDESMA RAMON ESTEBAN s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 4013/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 05 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado, y constancias de autos, en especial informe del juzgado Federal Secretaria Electoral glosado a fojas 18 de autos, líbrese edicto,haciendose constar "Libre de Derecho".- B JLH 4013/18.- DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Miguel de Tucumán 15 de junio de 2018 .- I)Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$72.556,00 y \$14.511,20 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales-como pertenecientes a los autos del rubro. III)Autorizase al letrado PATRICIO ARGUELLO MP N°7888, con las mas amplias facultades de la ley conforme lo solicitado en el punto VI de la presente demanda y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora.- RER 4013/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "fdo...- Juez/a.- Secretaría, 05 de mayo de 2021.- B JLH. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.318

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/RAPICASH S.R.L.**

POR 05 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de Dra. Raquel María Pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/RAPICASH S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1374/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 06/05/2021 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-1374/18-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM "San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$12.455,93.- y \$2.491,00.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales-como pertenecientes a los autos del rubro.- SMS 1374/18-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Secretaría, 06 de mayo de 2021.- E 17 y V 21/05/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 237.362

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SINGUIL S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de Dra. Raquel María Pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lía Salas de Zossi , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/SINGUIL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5969/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/05/21 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-5969/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 03 de Septiembre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$702.257,52.- y \$140.451,50.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. MOLINELIC- 5969/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 05 de mayo de 2021. Libre de derechos E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.315

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE EL CARMEN S.H.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/TRANSPORTE EL CARMEN S.H. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6052/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 04 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado y constancias de autos ,en especial Informe de Personas Juridicas ( Registro Público de Comercio de fojas 26 de autos) , líbrese edictos por el término de 5 dias en el Boletín oficial, haciendose constar "Libre de Derecho". BJLH 6052/17.-DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI , JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2017.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$53.213,29 y \$10.542,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- BARROSL 6052/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Fdo...- Juez/a.- Secretaría, 04 de mayo de 2021.- BJLH.- LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 18/05/2021. Aviso N° 237.244

**JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO DIONISIO ALFREDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 443/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: ALFREDO DEL MORAL y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- "CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.- Por cumplimentado recaudo previo.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°566, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia en autos.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse(antecedentes dominiales: Matrícula Registral y/o antecedentes en Libros y folio). Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.... FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- Se hace constar que el inmueble objeto del juicio, se encuentra ubicado en calle 24 de Septiembre N° 2307, esquina calle Los Patos de la ciudad de Concepción. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. Lam. 107, Parcela 14, Padrón 150.032, Matrícula 29.079, Orden 3844. Concepción, 11 de marzo de 2020.- " Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 18 y V



02/06/2021.\$1.3848. Aviso N°237.409.

Aviso número 237359

**JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA CARLOS ALBERTO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "SALVATIERRA CARLOS ALBERTO c/CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MARCOS PAZ 796 s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 564/16, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar al a los herederos del actor fallecido SALVATIERRA CARLOS ALBERTO DNI 16.693.959 la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021.- Tèngase presente, agrèguese y a conocimiento de las partes. Atento a lo informado por Mesa de Entradas, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del actor fallecido SALVATIERRA CARLOS ALBERTO DNI 16.693.959 a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-"-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO-JUEZ-Secretaría, 13 de mayo de 2021.- ZA. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.359

**JUICIOS VARIOS / VILLALVA VICTOR WALTER C/ SECO JOSE ANTONIO**

POR3 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. Maria Rita Romano, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: VILLALVA VICTOR WALTER c/SECO JOSE ANTONIO s/X\* COBRO EJECUTIVO DE HONORARIOS. EXPTE. N° 6733/08, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancias de autos (providencia del 02/08/19), líbrense nuevos edictos LIBRE DE DERECHOS, a los fines ordenados en fechas 19/04/21 y 22/04/21, con habilitación de días y horas, conforme lo requerido y en vista de la proximidad de la fecha de remate. FDO. MARIA RITA ROMANO - JUEZ P/T San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, con el fin de evitar planteos y brindar precisión, se amplía la providencia del 19/04/21, consignándose expresamente que la subasta será sobre la 1/5 parte indivisa que tiene el demandado José Antonio Seco, sobre el inmueble ubicado en LOS SOSA, EL RINCON, registrado en la matrícula N°M-00265 (MONTEROS), matrícula catastral N°23153/203, padrón inmobiliario N°45214, circunscripción I, sección H, manz./lámina 74, parcela 236, subparcela 000. S/Título: SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 36 HA. 8.257 MTS.2. Asimismo, para mayor ilustración y otros datos sobre el particular, cabe remitirse al informe actuarial del 13/04/21 y su ampliación de fecha 15/04/21, como así también al folio real incorporado al expediente y demás constancias de la causa. 2)... FDO. DRA MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ. JUEZ P/T. San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2021. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a lo solicitado el 25/03/21, y constancias de autos, habiendo informado la DGR lo dispuesto el 24/02/21, fíjase nueva fecha para que tenga lugar el remate ordenado en fecha 16 de agosto de 2016 para el día 19 de mayo de 2021 a horas 10:00 o día subsiguiente hábil a igual hora en caso de feriado, el que estará a cargo del mismo martillero MARIO RAFAEL NADAL, M.P. N°185. De acuerdo a los nuevos informes incorporados a la causa de conformidad a lo dispuesto por el art. 535 del CPCC, el inmueble registra deudas en concepto de impuestos a Rentas de la Provincia la suma de \$162.220,26 según informe de fecha 07/09/20; en concepto de CISI COMUNA RURAL la suma de \$ 109.759, 98, según lo informado por la DGR el 26/03/21; la Dirección Provincial de Agua informa que no es competencia de esta repartición la provisión y servicio domiciliario de agua potable al 09/10/20. De acuerdo a la última Inspección ocular del día 17/12/20 practicada por el Sr. Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Soldado Maldonado Sergio Fernando Lo Valvo resulta lo siguiente: "procedo a realizar la inspección ocular del inmueble objeto de autos, en compañía del martillero MARIO RAFAEL, NADAL Matrícula N°185, quien indica la ubicación del inmueble, de lo que surge: ya ubicados en el predio, se aprecia que en su totalidad se encuentra cultivado con caña de azúcar, no se encuentra cerrado en su perímetro en ninguno de sus lados y al momento de realizar la presente medida de propiedad se encuentra libre de ocupantes. Los linderos del predio, según el martillero, serían, al norte Racedo, al este, ruta

provincial N°324, al sur, Baumann.." Estos datos deben ser completados con la información útil que resulta de la inspección ocular realizada el 16/12/2015, la que puede ser cotejada a fs. 490 del expediente físico, encontrándose también disponible en la web mediante la compulsión del proveído de fecha 16/8/2016, en el que se transcribe el resultado de la medida. Los títulos y demás informaciones pueden ser consultados en Secretaría cualquier día hábil y en hora de despacho. Siguiendo los lineamientos ya fijados en el proveído del 16/8/2016, el remate se realizará por la base de \$ 386.070,94, correspondiente a la quinta parte de la valuación informada por la Dirección General de Catastro. En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después reducida la base en un 25%, o sea por la suma \$289.553,21. En ambos casos el comprador deberá abonar el 3% por comisión de martillero, 3% por impuesto de sellos, el 1,5% de AFIP, el 10% del precio en el acto del remate, y el saldo al aprobarse el mismo. Asimismo, hágase constar que el porcentaje correspondiente al impuesto (1,5 %) establecido en el Art. 6°inc. 1°de la RG N°3.026 de la D.G.I., será soportado por el adquirente del bien vendido, cuya retención y depósito serán efectuados por el martillero actuante en el acto del remate. No procederá la compra en comisión. La subasta se realizará en el inmueble de calle 9 de Julio n° 1005 de ésta ciudad. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Notifíquese a las partes y al martillero designado, ofíciense a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Comuníquese a los jueces que hubiesen ordenado embargos y/o inhibiciones, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Sr. Director del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome los recaudos pertinentes... FDO. DRA MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ. JUEZ P/T. WIG, 6733/08. VIERNES 14 DE MAYO DE 2021 - 08:05:05 Secretaría, San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.357

Aviso número 237313

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 11/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA N° 11/2021  
Expediente n° 3305/326-C-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: PROV. DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS (4 COMPUTADORAS) , Valor del Pliego: \$700,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 31/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0300/DPV-2021 y 0463/DPV-2021. E 13 y V 18/05/2021. Aviso N° 237.313.

Aviso número 237419

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV -- LICITACION PUBLICA N° 12/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA N° 12/2021  
Expediente n° 727/326-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE CHAPAS GALVANIZADAS, Valor del Pliego: \$600,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 01/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 0194/DPV-2021. E 18 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.419.

Aviso número 237421

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FUNDACIÓN MIGUEL LILLO LIC N° 01/21**

FUNDACIÓN MIGUEL LILLO

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2021

PROC. 98-0001-LPR21

EXPTE. EX-2021-40323361- -APN-DA#FMLCAV

POR 2 DIAS - OBJETO DE LA CONTRATACION: "NUEVA INSTALACION ELECTRICA PARA TODO EL EDIFICIO DE ZOOLOGIA - 1° ETAPA" CONDICIONES E INFORMES: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Calle Miguel Lillo N° 251, S. M. de Tucumán, Telef. 0381-4236665, mail [compras@lillo.org.ar](mailto:compras@lillo.org.ar). En portal [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar), ingresando el n° 98-0001-LPR2. PLIEGO SIN VALOR. PUBLICACION EN INTERNET: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar) VISITA DE OBRAS (Obligatorio para cotizar): 20/05/2021 y 26/05/2021 - HS 10.00 (ser puntual). APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema COMPR.AR el día 08 DE JUNIO del corriente a Hs. 11:00. (<https://comprar.gov.ar>). E 18 y V 19/05/2021. \$659,20. Aviso N°237.421.

Aviso número 237332

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC  
N° 02/21**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 296-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informáticos: 1 unidad de INSUMOS PARA IMPRESORAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 02/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 28/05/21. E 14 y V 19/05/2021. \$771,20 Aviso N° 237.332



Aviso número 237331

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC  
N° 03/21**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 415-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, cartón e impresos: 500 unidades de Resmas de papel formato A4, 500 unidades de .Resmas de papel formato oficio, Valor del ' Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 9511er. piso S.M. detuc.,el día 04/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 01/06/21. E 14 y V 19/05/2021. \$889,60 Aviso N° 237.331

Aviso número 237390

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INTA LIC N° 01/21**

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA FAMAILLA

Tipo: LICITACION PUBLICA N°: 01/2021

Ejercicio: 2021

EXPEDIENTE N°: EEAF 004712021

La EEA Famaillá del INT A llama a Licitación Pública por la siguiente obra:

POR 2 DIAS - OBJETO: Reparación del Edificio Central y Laboratorio Apícola en la EEA Famaillá APERTURA: 10/06/2021, a horas 11:00; en la Sede de INTA Famaillá.

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán hasta horas 10:00 del día 10/06/2021. LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: Sede de INTA EEA Famaillá, sito en Ruta Prov. 301, Km. 32, altura Estación Padilla, Famaillá, Prov. De Tucumán.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.477.264,20 PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) meses GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del monto de la cotización presentada. COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.000 (pesos Tres mil) COMPRA DEL PLIEGO: el pago del pliego se debe realizar hasta el último día hábil anterior a la fecha de apertura de las propuestas, mediante depósito o transferencia a la Cta. Cte. N° 65200096/58 CBU

0110652320065200096583 del Banco de la Nación Argentina - Suco Avda. de Mayo - Titular INTA - Cuit 30-54667918-3, y deberá ser entregada en la sede de INTA EEA Famaillá en los días hábiles de 08:30 a 12 horas para la emisión del recibo correspondiente. CONSULTAS AL PLIEGO: Los interesados podrán formular por escrito, las consultas relativas a la documentación hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para la apertura de ofertas y presentarlo en Sede de INT A Famaillá; los días hábiles de 08:30 a 12 horas o por mail a ruiz.silvia@inta.gob.ar. E 18 y V 19/05/2021. \$1.288 Aviso N° 237.390

Aviso número 237246

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 10 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de impresión de 396.000

(trescientas noventa y seis mil) boletas de pago, formato 21x29,7, de las cuales

33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en

blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del

Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVYDU,

Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 28 de mayo de 2021 a horas 10:30. Se

repcionan las ofertas hasta las 09:30 de la fecha publicada, en la Secretaria

General del organismo. E 12/05 y V 27/05/2021. Aviso N° 237.246.

Aviso número 237418

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N°23**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Expediente n° 306-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: ADQUISICION HERRAMIENTAS ELECTRICAS PARA CARPINTERIA , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 11/06/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 10/06/2021. E 18 y V 21/05/2021.- \$945.60. Aviso N° 237.418.

Aviso número 237388

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°  
07/21**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 07/2021

Expediente N° 2672(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE 3000 (TRES MIL) MTS2 DE ADOQUINES PARA PAVIMENTO ARTICULADO DE ESPESOR 8-9 CMS, COLOCADO EN OBRA". Presupuesto Oficial: \$ 4.243.679,81 (Pesos Cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 81/100).Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 26/05/2021 - 11:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 17 y V 20/05/2021. \$1.144 Aviso N° 237.388

Aviso número 237435

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECMYCR LIC PUB N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION CON MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 484/220-S-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 66 unidades de Sillas Fijas, 14 unidades de Escritorios 120x70, 4 unidades de Escritorio 135x70, 1 unidad de Escritorio en "L", 5 unidades de Biblioteca, 4 unidades de Archivero 4 cajones, 2 unidades de Archivero 2 cajones, 4 unidades de Sillón de Escritorio, Artículos electricos y electronicos: 5 unidades de Ventiladores de pie, Equipos de refrigeracion: 1 unidad de Aire Acondicionado, Artículos electricos y electronicos: 1 unidad de Ventilador de pared, Artículos del hogar: 1 unidad de Mesa de comedor, 1 unidad de Silla Tandem 4 puestos, Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de Biblioteca con puerta, 1 unidad de Cajon rodante x 5 cajones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: 25 de Mayo N°115 1° piso Dirección de Administración, el día 03/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 25 de Mayo N°115 1° piso Dirección de Administración Llamado autorizado por RES. 475/10 (MI) del 13/05/2021. E 18 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.435.

**REMATES / VILLALVA VICTOR WALTER C/ SECO JOSE ANTONIO**

Martillero MARIO RAFAEL NADAL

POR 3 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. Maria Rita Romano, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: VILLALVA VICTOR WALTER c/ SECO JOSE ANTONIO s/ X\* COBRO EJECUTIVO DE HONORARIOS. EXPTE. N° 6733/08, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, con el fin de evitar planteos y brindar precisión, se amplía la providencia del 19/04/21, consignándose expresamente que la subasta será sobre la 1/5 parte indivisa que tiene el demandado José Antonio Seco, sobre el inmueble ubicado en LOS SOSA, EL RINCON, registrado en la matrícula N°M-00265 (MONTEROS), matrícula catastral N°23153/203, padrón inmobiliario N°45214, circunscripción I, sección H, manz./lámina 74, parcela 236, subparcela 000. S/Título: SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 36 HA. 8.257 MTS.2. Asimismo, para mayor ilustración y otros datos sobre el particular, cabe remitirse al informe actuarial del 13/04/21 y su ampliación de fecha 15/04/21, como así también al folio real incorporado al expediente y demás constancias de la causa. 2)... FDO. DRA MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ. JUEZ P/T. San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2021. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a lo solicitado el 25/03/21, y constancias de autos, habiendo informado la DGR lo dispuesto el 24/02/21, fíjase nueva fecha para que tenga lugar el remate ordenado en fecha 16 de agosto de 2016 para el día 19 de mayo de 2021 a horas 10:00 o día subsiguiente hábil a igual hora en caso de feriado, el que estará a cargo del mismo martillero MARIO RAFAEL NADAL, M.P. N°185. De acuerdo a los nuevos informes incorporados a la causa de conformidad a lo dispuesto por el art. 535 del CPCC, el inmueble registra deudas en concepto de impuestos a Rentas de la Provincia la suma de \$162.220,26 según informe de fecha 07/09/20; en concepto de CISI COMUNA RURAL la suma de \$ 109.759, 98, según lo informado por la DGR el 26/03/21; la Dirección Provincial de Agua informa que no es competencia de esta repartición la provisión y servicio domiciliario de agua potable al 09/10/20. De acuerdo a la última Inspección ocular del día 17/12/20 practicada por el Sr. Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Soldado Maldonado Sergio Fernando Lo Valvo resulta lo siguiente: "procedo a realizar la inspección ocular del inmueble objeto de autos, en compañía del martillero MARIO RAFAEL, NADAL Matrícula N°185, quien indica la ubicación del inmueble, de lo que surge: ya ubicados en el predio, se aprecia que en su totalidad se encuentra cultivado con caña de azúcar, no se encuentra cerrado en su perímetro en ninguno de sus lados y al momento de realizar la presente medida de propiedad se encuentra libre de ocupantes. Los linderos del predio, según el martillero, serían, al norte Racedo, al este, ruta provincial N°324, al sur, Baumann.." Estos datos deben ser completados con la información útil que resulta de la inspección ocular realizada el 16/12/2015, la que puede ser cotejada a fs. 490 del expediente físico, encontrándose también disponible en la web mediante la compulsión del proveído de fecha 16/8/2016, en el

que se transcribe el resultado de la medida. Los títulos y demás informaciones pueden ser consultados en Secretaría cualquier día hábil y en hora de despacho. Siguiendo los lineamientos ya fijados en el proveído del 16/8/2016. el remate se realizará por la base de \$ 386.070,94, correspondiente a la quinta parte de la valuación informada por la Dirección General de Catastro. En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después reducida la base en un 25%, o sea por la suma \$289.553,21. En ambos casos el comprador deberá abonar el 3% por comisión de martillero, 3% por impuesto de sellos, el 1,5% de AFIP, el 10% del precio en el acto del remate, y el saldo al aprobarse el mismo. Asimismo, hágase constar que el porcentaje correspondiente al impuesto (1,5 %) establecido en el Art. 6° inc. 1° de la RG N°3.026 de la D.G.I., será soportado por el adquirente del bien vendido, cuya retención y depósito serán efectuados por el martillero actuante en el acto del remate. No procederá la compra en comisión. La subasta se realizará en el inmueble de calle 9 de Julio n° 1005 de ésta ciudad. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Notifíquese a las partes y al martillero designado, ofíciense a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Comuníquese a los jueces que hubiesen ordenado embargos y/o inhabilitaciones, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Sr. Director del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome los recaudos pertinentes... FDO. DRA MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ. JUEZ P/T. WIG, 6733/08. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- E 14 y V 18/05/2021. \$6.122,40 Aviso N° 237.333



Aviso número 237281

**SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.**

POR 5 DIAS - RAZON SOCIAL: BLUE BELL S.A. Se notifica a las Sras. Accionistas de Blue Bell S.A., que en reunión de Directorio celebrada el 07-04-2021 se ha dispuesto convocar a Asamblea Extraordinaria, para el día 28-05-2021, a hs. 10, en 1ª. convocatoria y en caso de no haber quórum, a hs 12 en 2da. convocatoria, en la sede de nuestra administración, Avda. Sarmiento 174 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Situación general de la empresa en la pandemia. Medidas a adoptar en los locales. 2) Situación Financiera. Necesidad de contar con acuerdos crediticios. 3) Presentación de documentación en la Dirección de Personas Jurídicas. Griselda Ramona Sadir Botines. Presidenta del Directorio. E 12 y V 18/05/2021. \$1.492. Aviso N° 237.281.

Aviso número 237408

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - El Consejo Directivo del COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN. Convoca a sus Matriculados HABILITADOS a ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA, para el día 11 de Junio de 2021, a Hs. 18,00, vía On Line Mediante Plataforma :skype: join.skype.com/h8qpeTySTevB Donde se tratara el siguiente Orden del Día. 1- Elección de 2 (dos) matriculados Habilitados para firmar el acta. 2- Ratificación de los balances aprobados de los ejercicios : 2013, 2014,2015. 3- Considerar, aprobar, modificar, la Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes a los Ejercicios, 2016, 2017, 2018, 2019,y 2020. Firmado: Tec.Mec.Miguel Ángel Sotillo Matr. N° 0366 , Presidente. E y V 18/05/2021. \$299,60. Aviso N°237.408.

**SOCIEDADES / EL PINAR I**

POR 1 DIA - CONVOCAR a los señores asociados/propietarios de la Asociación Civil EL PINAR I a la Asamblea General Ordinaria la que se celebrará a DISTANCIA de acuerdo a los recaudos de Res. N° 64/2020 DPJ a través del sistema de plataforma digital ZOOM: el día 05 de junio de 2021, a horas 17; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a horas 17:30 del mismo día (media hora después) la cual se celebrará sin importar el número de asociados/votos presentes según lo establecido en el Art. 26 y concordantes del Estatuto Social, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a) Designación del Presidente; b) Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente. c) Consideración y aprobación de la celebración de la presente asamblea a distancia conforme Res. N° 64/2020 DPJ; d) Motivo en la demora en convocar a Asamblea General Ordinaria; e) Tratamiento y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de cuenta, de los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020; f) Elección de la junta electoral, 3 titulares y 3 suplentes, la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: 1) Confección y exhibición de padrón electoral; 2) Recepción de impugnaciones al padrón; 3) Resolución sobre impugnaciones; 4) Recepción de listas de candidatos; 5) Recepción de impugnaciones a las listas; 6) Resolución sobre impugnaciones; 7) Oficialización de listas de candidatos; 8) Control del escrutinio, y proclamación de autoridades. Se pone en conocimiento de los asociados que a la asamblea convocada deberán acceder a través del presente link: [https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZEvdOGprD4uGdTywIZEctmOvL4SGdj8\\_16L](https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZEvdOGprD4uGdTywIZEctmOvL4SGdj8_16L). El cual será remitido por las autoridades, mediante correo electrónico, y por circulares cursadas al domicilio de los asociados, junto con el orden del día, e instructivos de acceso. E y V 18/05/2021. \$793,60. Aviso N° 237.429.

**SOCIEDADES / FAMILIA SRL**

POR 1 DIA - FAMILIA S.R.L (Constitución) Expte. 161/205/F/21  
EDICTO FAMILIA S.R.L.(Constitución) Expte: 161/205/F/2021. Se hace saber que por Expediente 161/205/F/2021 de fecha 18/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/11/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada FAMILIA S.R.L.(Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: RAUL HORACIO OSTENGO, DNI. 8.446.859, CUIT 20-08446859-3, Argentino, de profesión abogado, nacido el 26 de Noviembre de 1950, casado, con domicilio real en calle España 917, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, el Sr. ANDRES CARLOS OSTENGO, DNI 27.575.122, CUIT 20-27575122-8, Argentino, de profesión abogado, nacido el 5 de agosto de 1979, casado, con domicilio real en calle Balcarce 451, 5 piso B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y el Sr. RAUL HORACIO OSTENGO, DNI 26.638.702, CUIT 20-26638702-5, Argentino, de profesión abogado, nacido el 25 de Mayo de 1978, casado, con domicilio real en calle Laprida 745, 5° piso D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martin 839, Planta Baja D, de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de(99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros -bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley de sociedades comerciales, en cualquier lugar de la Rep. Argentina o del extranjero-, las siguientes actividades: Industriales y Comerciales: desarrollar todos los ciclos de las actividades agrícolas, en especial las vitivinícolas y frutícolas, y las industrias que de ellas deriven, como así también explotar los ramos de bodegas, viñedos, vinos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones. Podrá dedicarse a la elaboración, envasado, fraccionamiento, comercialización y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, en especial bebidas tales como vinos, champañas, sidras y otras bebidas fermentadas y comestibles. También podrá realizar dicha explotación de campos, chacras, bodegas, viñedos y frutícolas en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas. También podrá dedicarse a la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aguas minerales, aguas mineralizadas, aguas saborizadas, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, hortalizas, granos y semillas, envasados o a granel. Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, préstamos a terceros con o sin garantía prendaria o hipotecaria, compraventa de títulos, acciones, valores inmobiliarios y obligaciones negociables y toda clase de operaciones financieras en general, todo con dinero propio. Se excluyen las

operaciones de la ley de entidades financieras y toda otra por la que requiera concurso público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), dividido en 100 cuotas iguales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben completamente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: a) el Señor Raúl Horacio Ostengo, 34 cuotas sociales por un total pesos treinta cuatro mil (\$34.000) que representan un 34% del capital social; b) el Señor Andrés Carlos Ostengo, 33 cuotas sociales por un total pesos treinta y tres mil (\$33.000) que representan un 33% del capital social, y el Sr. Raúl Horacio Ostengo 33 cuotas por un total de pesos treinta y tres mil (\$33.000) que representan un 33% del capital social. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Raul Horacio Ostengo (h), quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Mayo de 2021. E y V 18/05/2021. \$1.828,40. Aviso N° 237.434.

**SOCIEDADES / LA BENDICION SRL**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "LA BENDICION S.R.L." (CESIÓN DE CUOTAS), Expte: 476/205 (2021) y agregados. Se hace saber que por Expediente N° 476/205-L-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11/02/2021 mediante el cual, los señores ALFREDO SIMON CEREZO, DNI 8.082.261, fecha de nacimiento 09/11/1943, estado civil casado, de nacionalidad argentina y la Sra. NORA ELBA TORRES DE CEREZO, DNI 5.215.858, fecha de nacimiento 22/11/1945, estado civil casado, nacionalidad argentina, ambos con domicilio en calle San Martín 3115 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; ceden y transfieren el total de las cuotas que le pertenecen de la sociedad LA BENDICION S.R.L. CUIT N° 30-70912249-1, (que forman el 100% del capital social) a los señores DIEGO ESTEBAN DEBLINGER, Documento Nacional de Identidad número 21.329.035, CUIT N° 20-21329035-6, fecha de nacimiento 25/06/1970, estado civil casado, domiciliado en calle San Juan 221, Piso 1ro. Dpto. C de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacionalidad argentina; y la Sra. ANDREA PAOLA MOHAMMED AGUERA, Documento Nacional de Identidad número 27.575.064, CUIT N° 27-27575064-1, fecha de nacimiento 06/08/1979, estado civil casado, domiciliada en el Country Cerro Azul, lote 42 en la localidad de El Manantial, departamento de Lules, de la provincia de Tucumán, nacionalidad argentina. Como consecuencia, se modifican las cláusulas 5 (quinta) y 10 (decima) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$10.000) que se dividen en cien (100) cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. DIEGO ESTEBAN DEBLINGER ochenta (80) cuotas sociales por la suma de pesos ocho mil (\$8.000); y la Sra. ANDREA PAOLA MOHAMMED AGUERA, veinte (20) cuotas sociales por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000). La integración del capital mencionado precedentemente, se hace totalmente en bienes, conforme al inventario y estado patrimonial que se acompaña por separado y que forma parte integrante de este contrato, estando debidamente certificado por profesional en la materia. DECIMA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos Socios, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta, quienes actuarán con el carácter de Socios Gerentes, para lo cual deberán suscribir en todos los casos mediante la firma personal, bajo el rubro social, pudiendo de esta manera comprometer a la sociedad en la forma más amplia, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art.1881 del Código Civil. En el cumplimiento de sus funciones, Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operación comercial, bancarias, financieras y otras vinculadas a la actividad de la sociedad, incluso la de constituir garantías reales y otorgar poderes. No podrán comprometer a la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, no constituir fianza, aval o garantía a favor de terceros. E y V 18/05/2021. \$1.280,4. Aviso N°237.428.

Aviso número 237249

**SOCIEDADES / LABORATORIO DRINAS**

POR 5 DIAS - Cumpliendo con el art. 2° de la Ley 11867, Andres Omar Suarez DNI 25734921, con domicilio en San Martin 930 piso 25 de S.M. de Tucumán, transfiere el Fondo de Comercio denominado "Laboratorio DRINAS" sito en Italia 2402 de S.M. de Tucumán, a favor de Drinas SAS CUIT 30-71709795-1 con Domicilio en calle Italia 2402 de S.M.de Tucumán. E 12 y V 18/05/2021. \$675,50. Aviso N° 237.249.

**SOCIEDADES / OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2315/205/2021, de fecha 10/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: La Srta. María Florencia Carrizo Caballero, DNI 36.339.834, con domicilio en Av. San Martín N° 240, localidad de Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, soltera, 29 años, nacionalidad argentina, de ocupación empresaria, y el Sr. Francisco Nicolás Casanovas, DNI 34.603.086, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 336, localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, soltero, 30 años, nacionalidad argentina, de ocupación empresario.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Buenos Aires N° 127 - Planta Baja, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto I- COMERCIAL: venta al por mayor y menor de artículos de deportes, equipos e indumentaria deportiva; venta al por mayor y menor de calzados excepto el ortopédico, compraventa, representación, distribución, consignación, contratación de licencias y franquicias de artículos de deporte y calzado en general; II- TEXTIL: Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria deportiva, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen; III- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA: tendrá por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes. La sociedad tendrá todos los derechos y obligaciones que en su carácter de fiduciario financiero o no financiero le correspondan, conforme con la ley 24.441, sus modificatorias y reglamentarias. No obstante, lo general del objeto, podrá: a) actuar en el desarrollo exclusivamente de encargos fiduciarios, como mandatario o agente de intereses de terceros. b) Administrar en desarrollo de un contrato fiduciario las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar sus obligaciones; IV- FINANCIERA: la financiación de todas aquellas operaciones relacionadas con las actividades descriptas anteriormente, excluyéndose expresamente las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar y vender al por mayor y al por menor, intermediar, recibir en consignación, exportar e importar, administrar, asesorar, financiar la venta de bienes o servicios, explotar o arrendar bienes muebles e inmuebles; intervenir en negocios, realizar aportes o inversiones de capital en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realizar inversiones financieras; comprar y vender títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores; tomar créditos con o sin constitución de hipotecas o derechos reales; operar con instituciones



bancarias y de créditos, y en general realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites, y/o diligencias necesarias, que se relacionen directamente con el destino y finalidad del objeto social de la sociedad que en este acto se constituye.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos: cien mil), divididos en cincuenta cuotas sociales de \$ 2.000,00 (Pesos: dos mil) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1- Srta. María Florencia Carrizo Caballero, 30 cuotas sociales o sea la suma de \$ 60.000,00 (Pesos: sesenta mil); 2- Sr. Francisco Nicolás Casanovas, 20 cuotas sociales o sea la suma de \$ 40.000,00 (Pesos: cuarenta mil).- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Socia María Florencia Carrizo Caballero, quien revestirá el cargo de Socia Gerente y Administradora; representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social sin limitación de facultades en la medida que los actos de administración y/o representación no resulten extraños y/o ajenos al objeto y/o fin de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31de Octubre de cada año.-SAN MIGUEL DE TUCUMAN,17 de mayo de 2021.- E y V 18/05/2021.- \$1.921,20. Aviso N° 237.425.

**SOCIEDADES / PLUS ULTRA S.A.S**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "PLUS ULTRA S.A.S" (Constitución) Expte:2190/205-P-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente2190/205-P-2021 de fecha 07/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de mayo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas "PLUS ULTRA S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Guillermo Manuel Sobrino, DNI N° 17.074.441; La Sra. Mariana Viaña, DNI N° 20.218.476; el Sr. Manuel Sobrino, DNI N° 93.690.012, y el Sr. Santiago Sobrino, DNI N° 38.115.774, todos con domicilio en calle Lamadrid y Rubén Darío, Country Marcos Paz, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Fiduciarias: la administración y disposición, en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades. A tales fines: actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) quedando facultada para desempeñarse en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, de garantía, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios. b) Construcción: Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, desarrollo, diseño, masterplan, proyecto, dirección, ejecución, gerenciamiento, y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, incluyendo toda clase de negocios inmobiliarios, compra-venta o alquiler de bienes raíces, administración de propiedades, o cualquier otra actividad vinculada al mercado inmobiliario; c) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades por acciones ya existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, valores, acciones, tarjetas de créditos y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excepto las operaciones previstas por la Ley 21526. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000 (Pesos cincuenta mil) dividido en 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de

valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle:El Sr. Guillermo Manuel Sobrino la cantidad de 15 acciones nominativas no endosables;La Sra. Mariana Viañala la cantidad de 15 acciones nominativas no endosables;El Sr. Manuel Sobrino la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables;El Sr. Santiago Sobrino la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables.Organización de la Administración: La administraciónestará a cargo del Sr. Guillermo Manuel Sobrino, D.N.I. 17.074.441.La representación legal estará a cargo deSr. Guillermo Manuel Sobrino.Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 DE MAYO DE 2021. E y V 18/05/2021. \$1.667,6. Aviso N°237.427.

**SOCIEDADES / SANTA MAGDALENA S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2458/ 205 -S- 2021 de fecha 14/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "SANTA MAGDALENA S.A.S.(Constitución)", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550 , la Sra. PAULINA PICON, DNI N° 33.374.317, CUIT: 27-33374317-0, de nacionalidad argentina, nacida el 22/12/1987, profesión: Traductora de Inglés, estado civil: casada, con domicilio en calle Laprida 745 Piso 4° Dpto. "D", San Miguel de Tucumán, Tucumán; el Sr. FEDERICO NICOLAS MOLLICA INGALINA, DNI N° 32.202.834, CUIT: 20-32202834-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16/11/1986, profesión: Ing. Agrónomo, estado civil: casado, con domicilio en calle Laprida 745 Piso 4° Dpto. "D", San Miguel de Tucumán, Tucumán;; la Srta. MARIA LAURA PICON, DNI N° 37.096.628, CUIT: 27-37096628-7, de nacionalidad argentina, nacida el 20/10/1992, profesión: Técnica en Publicidad y Marketing Digital, estado civil: soltera, con domicilio en calle Bascary Norte 1200 - Country Praderas, Yerba Buena, Tucumán, y el Sr. HECTOR RICARDO JUAREZ, DNI N° 34.186.124, CUIT 20-34186124-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18/01/1990, profesión Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Matheu 476, San Miguel de Tucumán, Tucumán,.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bascary Norte 1200 - Country Praderas, Lote N° 5, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país como en el extranjero las siguientes actividades:

AGROPECUARIA: La explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internación, mestización, engorde, cruce de ganado; hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos y acopios; producción agrícola de todo tipo de cereales, oleaginosas, cítricos, hortalizas, legumbres o caña de azúcar; incorporación y recuperación de tierras áridas. Todo ello podrá ser realizado en tierras propias o arrendadas a terceros, con capitales propios o mediante la gestión y administración de aportes financieros de terceros.

COMERCIAL: Compra, venta, venta en comisión, venta en consignación, acopio, permuta, almacenamiento, transporte, distribución, exportación e importación de:

- 1) productos agropecuarios, cereales, oleaginosas, semillas, y demás productos frutihortícolas
- 2) productos agroindustriales, azúcar, aceites, jugos concentrados, cáscara disecada, y otros derivados de lo producido;
- 3) fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, maquinarias e implementos agrícolas; y todo tipo de productos que se relacionen con estas actividades.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. SERVICIOS: Brindar todo tipo de servicios vinculados a las actividades agropecuarias y agroindustrias en todas sus etapas, comercialización de granos, oleaginosas, legumbres y frutos del país y sus derivados, incluidos

los productos de industrias alimenticias, comercialización de agroquímicos y fertilizantes, incluido su aplicación en sus diversas formas; distribución y logística terrestre por todos los medios; servicios financieros mediante la gestión y administración de aportes financieros. INMOBILIARIA: Compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la importación y exportación de bienes y/o servicios relacionados con su objeto social. FINANCIERA: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones, de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. En forma complementaria, la sociedad podrá celebrar con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todo tipo de contratos, comprar, vender, realizar representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones, tomar y/o dar en leasing, y en general efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$500.000, (pesos quinientos mil), dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: se suscribe totalmente el capital social de \$500.000, (pesos quinientos mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. MOLLICA INGALINA FEDERICO NICOLAS, DNI N° 32.202.834, la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos argentinos), la Sra. PICON PAULINA, DNI N° 33.374.317, la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos argentinos), la Sra. PICON MARIA LAURA, DNI N° 37.096.628, la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos argentinos), el Sr. JUAREZ HECTOR RICARDO, DNI N° 34.186.124, la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos argentinos), que representan el 100 % del capital social. Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La administración de la firma social tendrá como administradora a la Sra. PICON PAULINA, DNI N° 33.374.317, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. MOLLICA INGALINA FEDERICO NICOLAS, DNI N° 32.202.834. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra. PICON PAULINA, DNI N° 33.374.317, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Mayo de 2021.- E y V 18/05/2021.- \$2.819,60. Aviso N° 237.422.



**SOCIEDADES / S.I.T. SOCIEDAD INMOBILIARIA TUCUMANA  
S.R.L.(RECONDUCCION SRL, AUMENTO DE CAPITAL,)**

POR 1 DIA - S.I.T. SOCIEDAD INMOBILIARIA TUCUMANA S.R.L.(RECONDUCCION SRL, AUMENTO DE CAPITAL,), se hace saber que, por medio del Expte. N°-205-S-1840-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual los socios: Patricia Alejandra García Aráoz, titular de 7528 cuotas de \$ 10.- c/u, que representan el 57,91% del capital; Federico Eduardo Pedro Hlawaczek, titular de 2736 cuotas de \$ 10.- c/u, que representan el 21,045 % del capital -; Gloria Susana Hlawaczek titular de 2736 cuotas de \$ 10.- c/u, que representan el 21,045 % del capital, completando por lo tanto los presentes el 100% del capital social, resuelven: PRIMERO:el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00). El aumento se efectuó por capitalización de reservas y resultados no asignados, conforme certificación contable de capital. El incremento impactó en la cantidad de cuotas societarias, ascendiendo su totalidad a TRECE MIL (13.000) cuotas de Capital Social de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una, de las que les corresponden: SIETE MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO (7528) cuotas de Capital a la Socia PATRICIA ALEJANDRA ARÁOZ, representativas del 57,91% del Capital Social, DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS (2736) cuotas de Capital a FEDERICO EDUARDO PEDRO HLAWACKZEK, representativas del 21,045 % del Capital Social, y DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS (2736) cuotas de Capital a GLORIA SUSANA HLAWACKZEK, representativas del 21,045% del Capital Social. Los socios suscribieron en el acto las cuotas correspondientes por el aumento del capital social decidido.SEGUNDO:Los socios deciden la reconducción de la SRL. El vencimiento de la Sociedad operará el día 31 de diciembre de 2025, y podrá prorrogarse previo acuerdo formal de las partes, por el plazo que los socios resuelvan. Asimismo, la sociedad podrá disolverse antes de la fecha de su vencimiento, ya sea por estar comprendida dentro de algunos de los casos de disolución que la ley prevé o por acuerdo unánime de los socios. De producirse la disolución anticipada, o el vencimiento del contrato, cualquier socio podrá ejercer derecho de opción de proseguir el giro comercial por su cuenta, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la sociedad. E y V 18/05/2021. \$928.426. Aviso N°237.426.

Aviso número 237432

**SUCESIONES / ALE JUAN CARLOS S/ SUCESION - EXPTE. N° 633/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "ALE JUAN CARLOS s/ SUCESION - Expte. N° 633/21", en los cuales se ha dictado providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2021.I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 26/04/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Juan Carlos Ale. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante JUAN CARLOS ALE - DNI: 7.884.025 (ocurrido en fecha 13/10/2020) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 07/04/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio acompañadas en igual presentación (de fecha 07/04/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JUAN CARLOS ALE - DNI: 7.884.025 III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez - Secretaría, 27 de abril de 2021. E y V 18/05/2021. \$150. Aviso N°237.432.



Aviso número 237406

**SUCESIONES / ANTONIA DEL CARMEN VILLAGRA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VILLAGRA ANTONIA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 5129/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ANTONIA DEL CARMEN VILLAGRA", DNI N° 14.966.320. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR-AAM 5129/20.- Secretaría, 07 de mayo de 2021. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N°237.406.

**SUCESIONES / BAGNE EMILIA CECILIA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación del Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "BAGNE EMILIA CECILIA s/ SUCESION - Expte. N° 703/21", en el que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 10 de mayo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 07/05/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Emilia Cecilia Bagne. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante EMILIA CECILIA BAGNE - DNI: 4.838.502 (ocurrido en fecha 03/03/2021) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 14/04/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 14/04/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE EMILIA CECILIA BAGNE - DNI: 4.838.502. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. José Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 11 de mayo de 2021. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N°237.433.

Aviso número 237411

**SUCESIONES / BASTIAS, LILA GLADYS, DNI N° 6414062**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de BASTIAS, LILA GLADYS, DNI N° 6414062, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 07 de mayo de 2021. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N° 237.411.

Aviso número 237414

**SUCESIONES / BLANCA CONSUELO NUÑEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de BLANCA CONSUELO NUÑEZ, D.N.I N° 2.794.762 y MARIO GERARDO GALLARDO, DNI N° 7.048.029, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 09 de mayo de 2021.- E y V 18/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.414.

Aviso número 237404

**SUCESIONES / BRACAMONTE HORACIO ALBERTO - RODRIGUEZ FIDELIA AMALIA -  
BRACAMONTE CARMELO HORACIO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FIDELIA AMALIA RODRIGUEZ (D.N.I. N°3.628.198), CARMELO HORACIO BRACAMONTE (D.N.I. N° 6.991.643) y de HORACIO ALBERTO BRACAMONTE (D.N.I. N°12.188.781) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BRACAMONTE HORACIO ALBERTO - RODRIGUEZ FIDELIA AMALIA - BRACAMONTE CARMELO HORACIO s/ SUCESION" - Expte. N° 10024/20.- San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 18/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.404.

Aviso número 237405

**SUCESIONES / "CANEDA SILVIA LILIANA S/SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SILVIA LILIANA CANEDA (D.N.I. N°12.869.860) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CANEDA SILVIA LILIANA s/SUCESION" - Expte. N° 2221/21.- San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N°237.405.

Aviso número 237403

**SUCESIONES / EUSEBIO LAZARO**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LAZARO EUSEBIO - ORTIZ TERESA NELIDA s/ SUCESION - Expte. N° 5397/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "EUSEBIO LAZARO", DNI N° 7.057.307 y "TERESA NELIDA ORTIZ", DNI N° 6.184.443. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ...FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- AAM 5397/18.- Secretaría, 22 de marzo de 2021. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N°237.403.

**SUCESIONES / FIGUEROA OMAR ROLANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 687/21**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA OMAR ROLANDO s/ SUCESION - Expte. N° 687/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 11 de mayo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 10/05/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Omar Rolando Figueroa. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante OMAR ROLANDO FIGUEROA - DNI: 12.325.932 (ocurrido en fecha 18/04/1997) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 13/04/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación (de fecha 13/04/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., dispongo: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE OMAR ROLANDO FIGUEROA - DNI: 12.325.932. III.- PUBLICAR edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. José Ruben Sale - Juez- Secretaría, 12 de mayo de 2021. E 17 y V 19/05/2021. \$250 Aviso N° 237.382



Aviso número 237415

**SUCESIONES / GUTIERREZ GABRIEL S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GABRIEL GUTIERREZ (D.N.I. N°7.628.504) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GUTIERREZ GABRIEL s/ SUCESION" - Expte. N° 2375/21.- San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 18/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.415.

Aviso número 237413

**SUCESIONES / LUZ ESTELA BADER", DNI N° 2.528.015 Y "ELIA MAGDALENA BADER**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ BADER HERALDO MARCELO - BADER ELIA MAGDALENA - BADER LUZ ESTELA s/ SUCESION - Expte. N° 4475/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14de diciembre de 2020.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de de "LUZ ESTELA BADER", DNI N° 2.528.015 y "ELIA MAGDALENA BADER", DNI N° 2.529.887. Hágase Saber. Publíquese. II)... III).....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA -CVA 4475/16.- Secretaría, 15 de diciembre de 2020...E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N° 237.413.

Aviso número 237407

**SUCESIONES / MAMANI JOSE LUIS S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE LUIS MAMANI (D.N.I. N° 30.476.233) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MAMANI JOSE LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 2235/21.- San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N°237.407.

Aviso número 237430

**SUCESIONES / MANUEL ANTONIO JIMENEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MANUEL ANTONIO JIMENEZ, D.N.I. N° 10.552.959, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 6091/20 San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N°237.430.

Aviso número 237401

**SUCESIONES / MARTA JOSEFA AVILA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BALDERRAMA ALFREDO - BALDERRAMA MARTA GRACIELA - AVILA MARTA JOSEFA s/ SUCESION - Expte. N° 896/93, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/////San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021.- Téngase presente. I) En mérito a lo dictaminado oportunamente por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARTA JOSEFA AVILA", DNI N°1.622.820. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 01 de marzo de 2021. E y V 18/05/2021. \$200.Aviso N° 237.401.

Aviso número 237395

**SUCESIONES / MARTORANA MARTA MONICA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1556/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. Jose Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MARTORANA MARTA MONICA s/ SUCESION - Expte. N° 1556/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 11 de mayo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 10/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 10/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Martorana Marta Monica. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante MARTA MONICA MARTORANA, DNI: 5.448.718, ocurrido en fecha 07/12/2019 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 16/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 16/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MARTA MONICA MARTORANA, DNI: 5.448.718. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. José Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 11 de mayo de 2021. E y V 18/05/2021.\$200. Aviso N°237.395.

Aviso número 237417

**SUCESIONES / MIRIAM SUSANA DOS SANTOS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MIRIAM SUSANA DOS SANTOS, DNI. N° 12.817.288, fallecida el 18/09/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2772/20 San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2021.- E y V 18/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.417.

Aviso número 237412

**SUCESIONES / OVEJERO FELIX ROSA - RODRIGUEZ TOMASA DEL CARMEN S/  
SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de FELIX ROSA OVEJERO (D.N.I. N° 3.470.108) y TOMASA DEL CARMEN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 8.928.277), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "OVEJERO FELIX ROSA - RODRIGUEZ TOMASA DEL CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 6631/20.- San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria..E 18 y V 20/05/2021. \$250. Aviso N° 237.412.



Aviso número 237410

**SUCESIONES / RAMON AURELIO HUNCO, DNI N° 7.062.833**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de RAMON AURELIO HUNCO, DNI N° 7.062.833, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 08 de noviembre de 2020. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N° 237.410.

Aviso número 237420

**SUCESIONES / REINOSO ARIEL FERNANDO S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ARIEL FERNANDO REINOSO (D.N.I. N° 23.555.296) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "REINOSO ARIEL FERNANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 1385/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria..E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N°237.420.

Aviso número 237424

**SUCESIONES / REYNOSO ELECTO ILDEFONSO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIA nominación, del Centro Judicial Concepcion, a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "REYNOSO ELECTO ILDEFONSO s/ SUCESION - Expte. N° 156/20", en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 14 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio del causante ELECTO ILDEFONSO REYNOSO (L.E. N° 6.975.372).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.- FDO. DR. REYMUNDO BICHARA, JUEZ...E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N° 237.424.

Aviso número 237431

**SUCESIONES / RICARDO HECTOR NELEGATTI**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RICARDO HECTOR NELEGATTI (D.N.I. N° 7.088.438) fallecido en fecha 27/01/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NELEGATTI RICARDO HECTOR s/ SUCESSION" - Expte. N° 2220/21.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N° 237.431.

Aviso número 237416

**SUCESIONES / VILLAFANE CARLOS MARIO - TOLEDO IRMA DEL VALLE S/  
SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS MARIO VILLAFANE (D.N.I. N°7.040.398) Y IRMA DEL VALLE TOLEDO (D.N.I. N°2.626.194) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILLAFANE CARLOS MARIO - TOLEDO IRMA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 8232/19.- San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria..E y V 18/05/2021. \$200. Aviso N° 237.416.

Numero de boletin: 29981

Fecha: 18/05/2021